

SUPLEMENTO DEFINITIVO



Navistar Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (EN LO SUCESIVO "NAVISTAR FINANCIAL" O EL "EMISOR"), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$8,000,000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 9,467,802 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS) CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA

\$946,780,200.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

| | |
|--|--|
| Denominación del Emisor: | Navistar Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada |
| Número de Emisión: | Primera emisión al amparo del Programa. |
| Clave de Pizarra: | "NAVISTS 22". |
| Número de Certificados Bursátiles: | 9,467,802 |
| Tipo de Valor: | Certificados Bursátiles de largo plazo. |
| Tipo de Oferta: | Oferta Pública Primaria Nacional de Certificados Bursátiles. |
| Denominación de los Certificados Bursátiles: | Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos. |
| Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: | Hasta \$8,000,000,000.00 (Ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión. |
| Vigencia del Programa: | 5 años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV. |
| Monto de la Emisión: | \$946,780,200.00 (Novecientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta mil doscientos Pesos 00/100 M. N.). |
| Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: | \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. |
| Precio de Colocación: | \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. |
| Fecha de Publicación del aviso de oferta: | 3 de mayo de 2022. |
| Fecha de Cierre de Libro: | 4 de mayo de 2022. |
| Fecha de Publicación del Aviso de Oferta con Fines Informativos: | 4 de mayo de 2022. |
| Plazo de Vigencia de la Emisión: | 1,092 días, equivalente a 3 años. |
| Recursos Netos que obtendrá el Emisor: | \$942,429,628.43 (Novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos veintiocho Pesos 43/100 M. N.). Ver la sección "VI. Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento de esta Emisión. |
| Fecha de la oferta: | 4 de mayo de 2022. |
| Fecha de Emisión: | 6 de mayo de 2022. |
| Fecha de Registro en Bolsa: | 6 de mayo de 2022. |
| Fecha de Liquidación: | 6 de mayo de 2022. |
| Fecha de Vencimiento: | 2 de mayo de 2025. |
| Garantías: | Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna. |
| Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: | "IIR AAA", la cual indica la calificación que se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de IIR Ratings de México, S.A. de C.V. |
| Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. a la presente Emisión: | "mx AA+", la cual difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría, indicando que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. |
| Tasa de Interés: | De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 Días Hábil anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 días, que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (cada uno de dichos Días Hábil anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada periodo de intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses. |
| La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 0.5% a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o la que la sustituya ("TIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 días, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábil anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que de a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 50 puntos porcentuales a la Tasa TIE se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. | |
| Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento. | |
| Intereses Moratorios: | En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común. |
| Periodicidad en el Pago de Intereses: | Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las |

constancias que el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Interés: 7.26%.

Amortización de Principal: Un solo pago en la fecha de vencimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha de pago de interés, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles en circulación conforme a lo previsto más adelante en este Suplemento. Para llevar a cabo una amortización anticipada, el Emisor deberá dar un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho con cuando menos 7 (siete) Días Hábilés de anticipación a la fecha en la que el Emisor tenga la intención de llevar a cabo una amortización anticipada voluntaria. Asimismo, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respecto de dicha amortización anticipada a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine) en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" o en cualquier otra sección que la Bolsa indique. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según se le notifique a los Tenedores.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Depositario: Indeval.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BBVA MÉXICO**



**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 2772-4.19-2022-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa").

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, www.navistar-financial.com y también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

Ciudad de México, México, 4 de mayo de 2022.

Autorización CNBV 153/2805/2022 de fecha 3 de mayo de 2022.

ÍNDICE

| | | |
|-------|---|----|
| I. | CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES | 2 |
| II. | DESTINO DE LOS FONDOS | 16 |
| III. | PLAN DE DISTRIBUCIÓN..... | 17 |
| IV. | GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA..... | 19 |
| V. | ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA..... | 20 |
| VI. | FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN..... | 21 |
| VII. | NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA..... | 24 |
| VIII. | PERSONAS RESPONSABLES..... | 26 |
| IX. | ANEXOS..... | 29 |
| 1. | Título que ampara la Emisión | A |
| 2. | Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras | B |

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/2805/2022, de fecha 3 de mayo de 2022, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor, y por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.



I. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

DENOMINACIÓN DEL EMISOR

Navistar Financiamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (“Navistar Financiamiento” o el “Emisor”, indistintamente), suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según oficio No. 153/2805/2022, de fecha 3 de mayo de 2022, mediante el cual se autorizó la emisión de los Certificados Bursátiles, con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será “NAVISTS 22”.

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles de largo plazo.

APROBACIÓN POR LOS ACCIONISTAS DEL EMISOR

El 04 de Febrero de 2022, la totalidad de los accionistas del Emisor aprobaron mediante resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea, entre otras cosas, la implementación del Programa, así como la realización de emisiones y ofertas públicas al amparo del mismo. El acta en la que constan dichas resoluciones fue protocolizada mediante escritura pública número 30,197, de fecha 9 de febrero de 2022, otorgada ante el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, notario público No.231 de la Ciudad de México.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE

Hasta \$8,000,000,000.00 (Ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 años, a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

La presente Emisión representa la primera emisión al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

\$946,780,200.00 (Novecientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta mil doscientos Pesos 00/100 M. N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. Dicho precio de colocación fue determinado con base en el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles.

DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Pesos.

TIPO DE OFERTA

Oferta Pública Primaria Nacional.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA

3 de mayo de 2022

FECHA DE PUBLICACIÓN DE CIERRE DE LIBRO

4 de mayo de 2022.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

4 de mayo de 2022.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR

\$942,429,628.43 (Novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil sesientos veintiocho Pesos 43/100 M. N.). Ver la sección "VI. Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

1,092 días, equivalente a 3 años.

FECHA DE EMISIÓN

6 de mayo de 2022.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA

6 de mayo de 2022.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

6 de mayo de 2022.

FECHA DE VENCIMIENTO

2 de mayo de 2025.

GARANTÍAS

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.

CALIFICACIONES OTORGADAS POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión de Certificados Bursátiles, el Emisor ha recibido de HR Ratings de México, S.A. de C.V. la calificación de "HR AAA", la cual indica la calificación que se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación.

Asimismo, el Emisor ha recibido de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. la calificación de "mxAA+", la cual difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría, indicando que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación.

Dichas calificaciones no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías tanto de HR Ratings de México, S.A. de C.V. como de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

TASA DE INTERÉS

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o sobre el Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y que regirá durante el Periodo de Intereses siguiente. Para el primer Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodod, de conformidad con lo establecido anteriormente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.50% a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o la que la sustituya ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, la cual será capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.50% a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.
TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia, más 0.50%.
PL = Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia en días.
NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán con la periodicidad indicada en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada periodo de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.
VN = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate hasta la fecha de pago de intereses que corresponda.

Para efectos del presente documento, el término "Valor Nominal Ajustado" tendrá el significado que se le atribuye en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria".

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, dará a conocer por escrito al Emisor (pudiendo ser por correo electrónico), a la CNBV y a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (Dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses y, en su caso, de principal a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses, y en su caso Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación. Asimismo, lo dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, incluyendo, en su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2.0 (dos punto cero) puntos porcentuales sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 días (el "Periodo de Interés"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:



| Periodo de Intereses | Fecha de inicio del Periodo de Intereses | Fecha de término del Periodo de Intereses | Días del Periodo de Intereses | Fecha de pago de interés |
|----------------------|--|---|-------------------------------|--------------------------|
| 1 | 6 de mayo de 2022 | 3 de junio de 2022 | 28 | 3 de junio de 2022 |
| 2 | 3 de junio de 2022 | 1 de julio de 2022 | 28 | 1 de julio de 2022 |
| 3 | 1 de julio de 2022 | 29 de julio de 2022 | 28 | 29 de julio de 2022 |
| 4 | 29 de julio de 2022 | 26 de agosto de 2022 | 28 | 26 de agosto de 2022 |
| 5 | 26 de agosto de 2022 | 23 de septiembre de 2022 | 28 | 23 de septiembre de 2022 |
| 6 | 23 de septiembre de 2022 | 21 de octubre de 2022 | 28 | 21 de octubre de 2022 |
| 7 | 21 de octubre de 2022 | 18 de noviembre de 2022 | 28 | 18 de noviembre de 2022 |
| 8 | 18 de noviembre de 2022 | 16 de diciembre de 2022 | 28 | 16 de diciembre de 2022 |
| 9 | 16 de diciembre de 2022 | 13 de enero de 2023 | 28 | 13 de enero de 2023 |
| 10 | 13 de enero de 2023 | 10 de febrero de 2023 | 28 | 10 de febrero de 2023 |
| 11 | 10 de febrero de 2023 | 10 de marzo de 2023 | 28 | 10 de marzo de 2023 |
| 12 | 10 de marzo de 2023 | 7 de abril de 2023 | 28 | 7 de abril de 2023 |
| 13 | 7 de abril de 2023 | 5 de mayo de 2023 | 28 | 5 de mayo de 2023 |
| 14 | 5 de mayo de 2023 | 2 de junio de 2023 | 28 | 2 de junio de 2023 |
| 15 | 2 de junio de 2023 | 30 de junio de 2023 | 28 | 30 de junio de 2023 |
| 16 | 30 de junio de 2023 | 28 de julio de 2023 | 28 | 28 de julio de 2023 |
| 17 | 28 de julio de 2023 | 25 de agosto de 2023 | 28 | 25 de agosto de 2023 |
| 18 | 25 de agosto de 2023 | 22 de septiembre de 2023 | 28 | 22 de septiembre de 2023 |
| 19 | 22 de septiembre de 2023 | 20 de octubre de 2023 | 28 | 20 de octubre de 2023 |
| 20 | 20 de octubre de 2023 | 17 de noviembre de 2023 | 28 | 17 de noviembre de 2023 |
| 21 | 17 de noviembre de 2023 | 15 de diciembre de 2023 | 28 | 15 de diciembre de 2023 |
| 22 | 15 de diciembre de 2023 | 12 de enero de 2024 | 28 | 12 de enero de 2024 |
| 23 | 12 de enero de 2024 | 9 de febrero de 2024 | 28 | 9 de febrero de 2024 |
| 24 | 9 de febrero de 2024 | 8 de marzo de 2024 | 28 | 8 de marzo de 2024 |
| 25 | 8 de marzo de 2024 | 5 de abril de 2024 | 28 | 5 de abril de 2024 |
| 26 | 5 de abril de 2024 | 3 de mayo de 2024 | 28 | 3 de mayo de 2024 |
| 27 | 3 de mayo de 2024 | 31 de mayo de 2024 | 28 | 31 de mayo de 2024 |
| 28 | 31 de mayo de 2024 | 28 de junio de 2024 | 28 | 28 de junio de 2024 |
| 29 | 28 de junio de 2024 | 26 de julio de 2024 | 28 | 26 de julio de 2024 |
| 30 | 26 de julio de 2024 | 23 de agosto de 2024 | 28 | 23 de agosto de 2024 |
| 31 | 23 de agosto de 2024 | 20 de septiembre de 2024 | 28 | 20 de septiembre de 2024 |
| 32 | 20 de septiembre de 2024 | 18 de octubre de 2024 | 28 | 18 de octubre de 2024 |

| | | | | |
|----|-------------------------|-------------------------|----|-------------------------|
| 33 | 18 de octubre de 2024 | 15 de noviembre de 2024 | 28 | 15 de noviembre de 2024 |
| 34 | 15 de noviembre de 2024 | 13 de diciembre de 2024 | 28 | 13 de diciembre de 2024 |
| 35 | 13 de diciembre de 2024 | 10 de enero de 2025 | 28 | 10 de enero de 2025 |
| 36 | 10 de enero de 2025 | 7 de febrero de 2025 | 28 | 7 de febrero de 2025 |
| 37 | 7 de febrero de 2025 | 7 de marzo de 2025 | 28 | 7 de marzo de 2025 |
| 38 | 7 de marzo de 2025 | 4 de abril de 2025 | 28 | 4 de abril de 2025 |
| 39 | 4 de abril de 2025 | 2 de mayo de 2025 | 28 | 2 de mayo de 2025 |

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, sin que lo anterior se considere un incumplimiento durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERÉS

7.26%.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

Sin perjuicio de lo establecido en la Sección "Amortización" anterior, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier fecha de pago de intereses, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en circulación, ya sea parcial o totalmente, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, o (ii) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha programada para llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles que sean objeto de la amortización, que sea obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el

“Precio de Amortización Anticipada”), en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, este correrá a cuenta del Emisor. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal de los Certificados Bursátiles que se estén amortizando de manera anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de la cantidad a prepagar a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles en circulación, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles en circulación, al Representante Común. Asimismo, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en circulación, el aviso respecto a dicha amortización anticipada a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine) en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” o en cualquier otra sección que la Bolsa indique, notificando adicionalmente por escrito, o por los medios que éstas determinen, al Indeval y a la CNBV. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles en circulación.

Una vez realizados los avisos respectivos, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, y publicarlo a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine) en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” o en cualquier otra sección que la Bolsa indique con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, notificando adicionalmente por escrito, o por los medios que éstas determinen al Indeval y a la CNBV, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Suplemento. En caso que el Emisor no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

En caso que, el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de todos los Certificados Bursátiles (el “Valor Nominal Ajustado”) en circulación:

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA_t$$

En donde:

VNA_t = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{t-1} = Valor nominal, o en su caso, Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de la amortización parcial y antes de aplicar la amortización de principal correspondientes.

AMPAt = Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el "Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.

VNAt = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil se expresará en 6 decimales.

FUENTE DE LOS RECURSOS PARA PAGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

El Emisor espera hacer frente a sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles con recursos derivados de sus propias operaciones.

LIMITANTES

Salvo por las obligaciones de hacer y no hacer previstas más adelante, el Emisor no tendrá limitantes durante la vigencia de la Emisión; en el entendido que, el Emisor podrá realizar una o más emisiones de Certificados Bursátiles adicionales siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Dichas emisiones adicionales solo podrán realizarse durante el periodo de vigencia de la Emisión.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según se le notifique a los Tenedores.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat
Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/2805/2022 de fecha 3 de mayo de 2022, autorizó la utilización del presente documento para la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el No. 2772-4.19-2022-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente en la Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o el presente Suplemento ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Casos de Vencimiento

Anticipado), con excepción del plazo, la fecha de emisión y en su caso, el precio de colocación. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en

circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento, siempre y cuando no se rebasen los Montos Totales Autorizados del Programa en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, dependiendo de las condiciones de mercado.

OBLIGACIONES DE HACER Y DE NO HACER

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles reunidos en una asamblea legalmente instalada autoricen lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Pagos. Pagar los intereses, el principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme al título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente.
2. Entrega y Divulgación de Información. Entregar y divulgar la información financiera y de otra naturaleza que deba entregar y divulgar en términos de la LMV y las Disposiciones Generales.
3. Uso de Fondos. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles.
4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y el listado de valores de la Bolsa.
5. Prelación de Pagos (pari passu). Realizar los actos necesarios con el fin de que sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
6. Curso del Negocio. No podrá efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.
7. Fusiones y Escisiones. No podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) o escindirse, salvo que (i) la fusión se lleve a cabo con alguna Afiliada o de la escisión resulte alguna Afiliada del Emisor, o (ii) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles). En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.
8. Información al Representante Común. Entregar al Representante Común información que éste le solicite, actuando en forma razonable, referente a, o relacionada con, la Emisión, incluyendo información pública, financiera o de negocios del Emisor, así como de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor; en el entendido que la información solicitada no deberá estar relacionada con aspectos y/o actividades de negocio del Emisor distintas a la Emisión.

CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles para ser amortizados a su valor nominal en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título. Si el Emisor deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer contenidas en la sección “Obligaciones de Hacer y No Hacer” de este título; en el entendido que, (i) en cuanto al pago de intereses, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dicha obligación si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento, y (ii) en cuanto a la amortización anticipada de principal, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dicha obligación si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse la amortización anticipada conforme al aviso publicado (y no retirado) por el Emisor en términos de lo previsto en la sección “Amortización Anticipada Voluntaria” de este título.
- (2) Concurso Mercantil, Quiebra o Insolvencia. Si (a) el Emisor inicia voluntariamente un procedimiento de liquidación, disolución, quiebra o concurso mercantil, (b) si el Emisor busca la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para la totalidad de sus bienes o si consiente la designación o toma de posesión de cualquiera de dichos funcionarios, (c) si el Emisor hace una cesión general de bienes para beneficio de sus acreedores, (d) si el Emisor está en un incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, (e) si los accionistas del Emisor tomaren cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de los actos anteriores, (f) si cualquier tercero inicia un procedimiento en contra del Emisor que tuviera como fin liquidar, disolver o declarar en concurso mercantil o quiebra al Emisor o designar a un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para el Emisor o la totalidad de sus bienes, siempre y cuando, en cada caso indicado en este inciso (f), dicho procedimiento no sea declarado improcedente por el juez competente dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales desde la fecha en que hubiere sido legalmente notificado al Emisor.
- (3) Validez del Título. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (4) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto relevante que pudiera afectar el precio de los Certificados Bursátiles, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente y dicha información no se haya rectificado en un período 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.
- (5) Control sobre el Emisor. Si Traton SE (o cualquier Afiliada de la misma) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor o, en su caso, que Traton SE (o cualquier Afiliada de la misma) no tenga el Control sobre el Emisor.

- (6) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (2) o (3) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que no realice el pago de intereses (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando, al menos un (1) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

Salvo por lo previsto en el párrafo anterior, en el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (1), (4), (5) o (6) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos constituyéndose el Emisor en mora al Día Hábil siguiente a la fecha en la que se publiquen, a través del SEDI, los acuerdos de la asamblea de Tenedores donde se haya resuelto declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (f), inciso (4), y (g) de la sección "Asamblea de Tenedores" del título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito a Indeval, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI o de los medios que ésta determine), el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz y proporcionará a Indeval copia simple del acta de asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.



II. DESTINO DE LOS FONDOS

La totalidad de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$942,429,628.43 (Novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos veintiocho Pesos 43/100 M. N.) será empleada para financiar capital de trabajo.

Los recursos derivados de la Emisión no se utilizarán para pagar deudas financieras del Emisor ni de las Subsidiarias ni para adquirir otros negocios o activos distintos al giro del negocio del Emisor.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en el apartado "GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento.



III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión de Certificados Bursátiles contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México ("BBVA") y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank"), como intermediarios colocadores líderes, quienes ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo.

Los Intermediarios Colocadores, no celebraron contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, fondos de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios Colocadores pudieron colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial.

Cualquier persona que pudo invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho proceso participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

El Emisor pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica a los teléfonos 55 5621 9148 y 55 5621 9666 de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y a los teléfonos (55) 9179-5101, (55) 9179-5102, (55) 9179-5103 y (55) 9179-5104 de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas y hasta la hora de cierre en la fecha de cierre de libro que fue el 4 de mayo de 2022.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que deseó invertir en los valores objeto de la presente Emisión, tuvo la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir los Certificados Bursátiles, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomó en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra aceptaron las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Emisor en todo momento y por cualquier circunstancia pudo haber declarado desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevó a cabo una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, en el entendido que se cerró antes a las 23:59 del día del cierre del libro. El aviso de oferta pública se dio a conocer con al menos un día de anticipación a la fecha del cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública pudo haber omitido la tasa interés aplicable al primer periodo y demás datos que aún no podían determinarse, sin embargo se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre de libro. El día del cierre de libro se publicó a través del sistema Emisnet de la Bolsa el aviso de colocación con fines informativos que incluya las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores y algunas de sus afiliadas constituidas en México o en el extranjero, o que desarrollen sus operaciones en el extranjero tienen y pueden tener, relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno. Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles tiene la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los Certificados Bursátiles en comento.

El Emisor y los Intermediarios Colocadores no tuvieron conocimiento de que cualquier persona relacionada del Emisor (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), o sus principales accionistas, directivos o consejeros, adquirieron parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos. Sin embargo, ni el Emisor ni los Intermediarios Colocadores pueden asegurar que dichas adquisiciones no se llevaron a cabo.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores no enfocaron sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles entre partes relacionadas al que pertenecen dichos Intermediarios Colocadores (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna parte relacionada al que pertenece algún Intermediario Colocador haya adquirido Certificados Bursátiles, dicha persona participó en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizó en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad de "pot" o "conjunta" por lo que Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México distribuyó 4,733,901, de los cuales 2,000,000 de Certificados Bursátiles o 21.12% fueron colocados entre personas relacionadas y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat distribuyó 4,733,901, de los cuales ninguno de los Certificados Bursátiles o 0.0% fueron colocados entre personas relacionadas.

IV. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtuvo como resultado de la Emisión \$946,780,200.00 (Novecientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta mil doscientos Pesos 00/100 M. N.), monto del cual se dedujeron los gastos relacionados con la Emisión, que ascendieron a \$4,350,571.57 (cuatro millones trescientos cincuenta mil quinientos setenta y un Pesos 57/100 M.N.), lo que resultó en recursos netos por \$942,429,628.43 (Novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos veintiocho Pesos 43/100 M. N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión de los Certificados Bursátiles contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

| Concepto | Monto | IVA | Total |
|--|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Inscripción en el Registro Nacional de Valores | \$662,746.14 | \$N.A. | \$662,746.14 |
| Comisiones por intermediación y colocación | | | |
| Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México | \$ 946,780.20 | \$151,484.83 | \$1,098,265.03 |
| Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank | \$ 946,780.20 | \$151,484.83 | \$1,098,265.03 |
| Listado de Valores en la Bolsa | \$379,057.41 | \$60,649.19 | \$439,706.60 |
| Honorarios del Representante Común | \$94,678.02 | \$15,148.48 | \$109,826.50 |
| Honorarios de los asesores legales | \$255,630.65 | \$40,900.90 | \$296,531.56 |
| Honorarios de los auditores externos | \$240,482.17 | \$38,477.15 | \$278,959.32 |
| Honorarios de las calificadoras | | | |
| S&P Global Ratings, S.A. de C.V. | - | - | - |
| HR Ratings de México, S.A. de C.V. | \$265,098.46 | \$42,415.75 | \$307,514.21 |
| SIPO | \$ 50,652.74 | \$8,104.44 | \$58,757.18 |
| Total | \$3,841,905.99 | \$508,665.58 | \$4,350,571.57 |

*Los honorarios de S&P Global Ratings fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad \$928,000.00 (Novecientos veinte ocho mil pesos 00/100M.N.)

V. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado del Emisor al 31 de marzo de 2022, considerando la Emisión de Certificados Bursátiles contemplada en el presente Suplemento.

Estructura del Capital Consolidado (en millones de Pesos)

| Pasivo y Capital | Antes de la Oferta | Después de la Oferta |
|-------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Pasivos bursátiles..... | \$521 | \$3,400 |
| Préstamos bancarios y de otros..... | \$7,046 | \$5,358 |
| Otras cuentas por pagar..... | \$924 | \$1,019 |
| Créditos diferidos..... | \$192 | |
| Pasivo Total | \$8,683 | \$9,777 |
| Total Capital Contable..... | \$5,147 | \$5,661 |
| Suma Pasivo y Capital... | \$13,830 | \$15,438 |

VI. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Representante Común. (a) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en el Artículo 68 de la LMV y en el presente suplemento. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme a este suplemento;
- (2) suscribir el título que documenta los Certificados Bursátiles;
- (3) convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos del título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (4) facultad de asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda;
- (6) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en el título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente;
- (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o de la amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en el título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente;
- (8) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (9) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo;
- (10) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles (en todos los casos, con las precisiones y convenios expresos que se efectúan en el título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente); y
- (11) notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en el título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente sean declarados vencidos en

forma anticipada de conformidad con la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo, una vez al año, mediante notificación entregada por escrito realizada con, por lo menos, 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello, los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la

contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

(b) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas), o al momento en que hubiera surtido efectos su remoción o renuncia conforme al título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente.

(e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos, funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente y/o la legislación aplicable.]

VII. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Navistar Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, como el Emisor.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como intermediarios colocadores.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados.

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., como abogados independientes.

S&P Global Rating y HR Rating, como agencias calificadoras.

Laura Guadalupe Hernández Rodas / Juan Carlos Méndez Romo son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizadas en las oficinas del Emisor ubicadas en Ejército Nacional 904, Piso 11, Col. Palmas Polanco, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, México al teléfono (55) 5262-6660 o mediante correo electrónico a las direcciones Laura.Hernandez@navistar.com / Juan.Mendez@navistar.com.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.



l

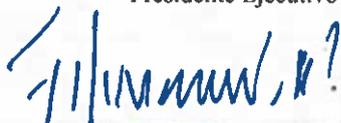
VIII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

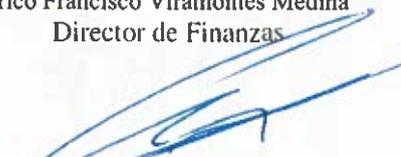
NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA



José Alfredo Chacón Pérez
Presidente Ejecutivo*



Federico Francisco Viramontes Medina
Director de Finanzas



Marcos Mario Czacki Halkin
Director Legal*

* El Presidente Ejecutivo y el Director Legal tienen funciones equivalentes a las de un Director General y un Director Jurídico, respectivamente.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

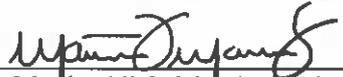
Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Alejandra González Canto
Apoderado



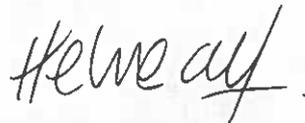
Martha Alicia Majrón Sandoval
Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank



Helene Anne Marie Campech Benlliure
Apoderado



Gustavo Hernández García
Apoderado

IX. ANEXOS

Los Anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

l

1. Título que ampara la Emisión

l

CERTIFICADO BURSÁTIL

Navistar Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

“NAVISTS 22”

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

03 MAYO 2022

RECIBIDO

Por este título, Navistar Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (el “Emisor”), se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$946,780,200.00 (Novecientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta mil doscientos Pesos 00/100 M. N.), precisamente el día 2 de mayo de 2025 (la “Fecha de Vencimiento”).

Este título ampara 9,467,802 (nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos dos) Certificados Bursátiles de largo plazo, al portador, con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

El presente título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

Este título se emite al amparo del programa revolvente de certificados bursátiles del Emisor, inscrito preventivamente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/2805/2022 de fecha 3 de mayo de 2022 (el “Programa”) en el Registro Nacional de Valores con el No. 2772-4.19-2022-001 de conformidad con dicho oficio, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la primera emisión realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2772-4.19-2022-001-01.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

“Afiliada” significa, respecto de una persona determinada, cualquier persona que, directa o indirectamente, Controla, es Controlada por, o está bajo el Control común de, dicha persona determinada.

“Autorización Gubernamental” significa cualquier autorización, licencia, concesión, permiso, certificación o registro por o ante cualquier autoridad gubernamental en México que sea necesaria para la realización de las actividades, el desarrollo del objeto social y la operación y conducción del negocio del Emisor.

“Bolsa” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” del presente título.

“Certificados Bursátiles” significan los 9,467,802 (nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos dos) certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Control” significa la facultad de dirigir o causar la dirección de la administración y las políticas de determinada persona, directa o indirectamente, ya sea a través de la tenencia de valores o instrumentos con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra forma e incluye los términos “Controla”, “Controlada por” y “bajo el Control común de”.

“Día Hábil” significa, cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significan las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas de tiempo en tiempo.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara este título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “NAVISTS 22”.

“Emisor” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente título, cuyo objeto social es:

- I. Realizar habitual y profesionalmente operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero, arrendamiento y/o crédito sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, así como llevar a cabo la administración de cualquier tipo de cartera vencida.
- I.Bis. Celebrar arrendamiento sobre automotores, remolques y semirremolques, para el servicio de autotransporte público federal de carga, mediante las autorizaciones que le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La sociedad, como parte arrendadora dentro de los arrendamientos mencionados en el presente punto, no podrá en ningún caso, de manera directa o indirecta, prestar el servicio de autotransporte federal y en modo alguno participar, a través de fideicomisos, o convenios, esquemas de piramidación u otro mecanismo que le otorgue el control o participación en sociedades que tengan por objeto dichas actividades.
- II. Adquirir, tomar y dar en arrendamiento, poseer, usufructuar, negociar y enajenar bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles.
- III. Obtener préstamos y créditos de entidades financieras del país y del extranjero, así como de proveedores, fabricantes o prestadores de servicios y en general de

cualquier persona física o moral, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

- IV. Emitir títulos de crédito en serio o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.
- V. Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación cotizados en mercados bursátiles o extrabursátiles, así como realizar operaciones conocidas como derivadas, tales como de manera enunciativa más no limitativa, swaps, opciones, futuros, etc.
- VI. Ceder, descontar o dar en garantía total o parcialmente su cartera a toda clase de personas físicas y morales nacionales y extranjeras.
- VII. Descontar, dar en prenda o negociar en cualquier forma con toda clase de valores y títulos de crédito, y afectar los derechos provenientes de los contratos, convenios y operaciones que celebre en forma activa o pasiva con terceros.
- VIII. Actuar como fiduciaria de los fideicomisos que tengan como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, bajo la figura de Fideicomiso de Garantía, a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- IX. Importar, exportar, comprar, vender, procesar, distribuir, negociar, industrializar, almacenar, manejar y comerciar en general con toda clase de materias primas, productos terminados o semi terminados, equipo, maquinaria, y artículos de comercio.
- X. Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar o en cualquier manera disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos industriales.
- XI. Establecer, arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier otra forma legal, fábricas, tiendas, plantas, bodegas, terrenos, oficinas y otros establecimientos o medios requeridos para llevar a cabo el objeto de la sociedad, así como para adquirir toda clase de empresas industriales, de servicios o comerciales, incluyendo sus acciones, activos, derechos y obligaciones.
- XII. Establecer sucursales, subsidiarias y agencias y designar representantes en la República Mexicana o en el extranjero.
- XIII. Actuar como agente, comisionista, intermediario, factor, representante o distribuidor, en la República Mexicana o en el extranjero, para empresas comerciales, de servicios o industriales, ya sean nacionales o extranjeras.
- XIV. Adquirir en cualquier forma, poseer, vender y negociar en cualquier forma con toda clase de acciones, participaciones, sociedades, negocios, establecimientos y asociaciones.
- XV. Prestar y recibir toda clase de asesoría y/o consultoría técnica o administrativa pero en caso de contratación de servicios de terceros, sin fijarles tareas de trabajo ni

supervisarlos, y administrar empresas industriales, de servicios comerciales, ya sea en México o en el extranjero.

- XVI. Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía, emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones obligaciones, hipotecas, valores y cualquier título de crédito, de forma privada o en los Mercados de Valores, con la participación de las instituciones que en cada caso se requiera conforme a la ley, así como garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros y constituirse en obligado solidario.
- XVII. Constituir depósitos, a la vista y a plazo, en instituciones de crédito y bancos del país o en entidades financieras del exterior.
- XVIII. En general llevar a cabo todos los actos de comercio, servicio e industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con los objetos anteriores.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del presente título.

“Funcionario Responsable” significa el Director General, el Tesorero o el Director de Finanzas del Emisor o cualquier funcionario con una jerarquía similar y, en todo caso, que cuente con facultades generales para actos de administración para actuar en nombre y representación del Emisor.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el cuarto párrafo del presente título

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el tercer párrafo del presente título.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” de este título.

“Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Precio de Amortización Anticipada” tiene el significado que se indicia en la sección “Amortización Anticipada Voluntaria” de este título.

“Programa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el quinto párrafo del presente título.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que funge como representante común de los Tenedores (según dicho término se define más adelante) y cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa que la sustituya en tal carácter.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa, de conformidad con lo establecido en el reglamento interior de la Bolsa.

“STIV-2” Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 a cargo de la CNBV.

“Tenedores” significan los tenedores, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación al amparo del presente título, quienes estarán representados en todo momento de manera conjunta por el Representante Común.

Monto de la Emisión. \$946,780,200.00 (Novecientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta mil doscientos Pesos 00/100 M. N.).

Plazo de Vigencia. Hasta 1,092 (mil noventa y dos) días.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer período. 7.26% (Siete punto veintiseis por ciento).

Fecha de Emisión. 6 de mayo de 2022.

Fecha de Vencimiento. 2 de mayo de 2025.

Derechos de los Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de recibir el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el presente título.

Destino de los Recursos. Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles, se utilizarán para financiar capital de trabajo.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o sobre el Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Intereses, (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y que regirá durante el Periodo de Intereses siguiente. Para el primer Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer período, de conformidad con lo establecido anteriormente.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.50 (cero punto cincuenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurrido hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha, la cual será capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días



naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC** = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR** = TIIE o Tasa de Interés de Referencia.
- PL** = Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE** = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la periodicidad indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I** = Interés bruto del Período de Intereses correspondiente.
- VN** = Valor nominal total o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB** = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE** = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, dará a conocer por escrito al Emisor (pudiendo ser por correo electrónico) a la CNBV y a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses y, en su caso, de principal a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses, y en su caso Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación. Asimismo, lo dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o los medios que esta determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, incluyendo, en su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. En términos del Artículo 282 de la LMV, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días (el “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

| Periodo de Intereses | Fecha de inicio del Periodo de Intereses | Fecha de término del Periodo de Intereses | Días del Periodo de Intereses | Fecha de pago de interés |
|----------------------|--|---|-------------------------------|--------------------------|
| 1 | 6 de mayo de 2022 | 3 de junio de 2022 | 28 | 3 de junio de 2022 |
| 2 | 3 de junio de 2022 | 1 de julio de 2022 | 28 | 1 de julio de 2022 |
| 3 | 1 de julio de 2022 | 29 de julio de 2022 | 28 | 29 de julio de 2022 |
| 4 | 29 de julio de 2022 | 26 de agosto de 2022 | 28 | 26 de agosto de 2022 |
| 5 | 26 de agosto de 2022 | 23 de septiembre de 2022 | 28 | 23 de septiembre de 2022 |
| 6 | 23 de septiembre de 2022 | 21 de octubre de 2022 | 28 | 21 de octubre de 2022 |
| 7 | 21 de octubre de 2022 | 18 de noviembre de 2022 | 28 | 18 de noviembre de 2022 |
| 8 | 18 de noviembre de 2022 | 16 de diciembre de 2022 | 28 | 16 de diciembre de 2022 |
| 9 | 16 de diciembre de 2022 | 13 de enero de 2023 | 28 | 13 de enero de 2023 |
| 10 | 13 de enero de 2023 | 10 de febrero de 2023 | 28 | 10 de febrero de 2023 |
| 11 | 10 de febrero de 2023 | 10 de marzo de 2023 | 28 | 10 de marzo de 2023 |
| 12 | 10 de marzo de 2023 | 7 de abril de 2023 | 28 | 7 de abril de 2023 |
| 13 | 7 de abril de 2023 | 5 de mayo de 2023 | 28 | 5 de mayo de 2023 |
| 14 | 5 de mayo de 2023 | 2 de junio de 2023 | 28 | 2 de junio de 2023 |
| 15 | 2 de junio de 2023 | 30 de junio de 2023 | 28 | 30 de junio de 2023 |

| | | | | |
|----|--------------------------|--------------------------|----|--------------------------|
| 16 | 30 de junio de 2023 | 28 de julio de 2023 | 28 | 28 de julio de 2023 |
| 17 | 28 de julio de 2023 | 25 de agosto de 2023 | 28 | 25 de agosto de 2023 |
| 18 | 25 de agosto de 2023 | 22 de septiembre de 2023 | 28 | 22 de septiembre de 2023 |
| 19 | 22 de septiembre de 2023 | 20 de octubre de 2023 | 28 | 20 de octubre de 2023 |
| 20 | 20 de octubre de 2023 | 17 de noviembre de 2023 | 28 | 17 de noviembre de 2023 |
| 21 | 17 de noviembre de 2023 | 15 de diciembre de 2023 | 28 | 15 de diciembre de 2023 |
| 22 | 15 de diciembre de 2023 | 12 de enero de 2024 | 28 | 12 de enero de 2024 |
| 23 | 12 de enero de 2024 | 9 de febrero de 2024 | 28 | 9 de febrero de 2024 |
| 24 | 9 de febrero de 2024 | 8 de marzo de 2024 | 28 | 8 de marzo de 2024 |
| 25 | 8 de marzo de 2024 | 5 de abril de 2024 | 28 | 5 de abril de 2024 |
| 26 | 5 de abril de 2024 | 3 de mayo de 2024 | 28 | 3 de mayo de 2024 |
| 27 | 3 de mayo de 2024 | 31 de mayo de 2024 | 28 | 31 de mayo de 2024 |
| 28 | 31 de mayo de 2024 | 28 de junio de 2024 | 28 | 28 de junio de 2024 |
| 29 | 28 de junio de 2024 | 26 de julio de 2024 | 28 | 26 de julio de 2024 |
| 30 | 26 de julio de 2024 | 23 de agosto de 2024 | 28 | 23 de agosto de 2024 |
| 31 | 23 de agosto de 2024 | 20 de septiembre de 2024 | 28 | 20 de septiembre de 2024 |
| 32 | 20 de septiembre de 2024 | 18 de octubre de 2024 | 28 | 18 de octubre de 2024 |
| 33 | 18 de octubre de 2024 | 15 de noviembre de 2024 | 28 | 15 de noviembre de 2024 |
| 34 | 15 de noviembre de 2024 | 13 de diciembre de 2024 | 28 | 13 de diciembre de 2024 |
| 35 | 13 de diciembre de 2024 | 10 de enero de 2025 | 28 | 10 de enero de 2025 |
| 36 | 10 de enero de 2025 | 7 de febrero de 2025 | 28 | 7 de febrero de 2025 |
| 37 | 7 de febrero de 2025 | 7 de marzo de 2025 | 28 | 7 de marzo de 2025 |
| 38 | 7 de marzo de 2025 | 4 de abril de 2025 | 28 | 4 de abril de 2025 |
| 39 | 4 de abril de 2025 | 2 de mayo de 2025 | 28 | 2 de mayo de 2025 |

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, sin que esto sea considerado un incumplimiento.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el presente título, se devengarán, en sustitución de los

intereses ordinarios, intereses moratorios sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses que termine en la fecha de pago en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal insoluta vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago; en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios respectivos; en el entendido que, todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán, en primer lugar, al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, al pago de la Prima y finalmente, al saldo principal insoluto.

Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Voluntaria. Sin perjuicio de lo establecido en la Sección “Amortización de Principal” anterior, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier fecha de pago de intereses, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en circulación, ya sea parcial o totalmente, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, o (ii) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha programada para llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles que sean objeto de la amortización, que sea obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el “Precio de Amortización Anticipada”), en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, este correrá a cuenta del Emisor. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal de los Certificados Bursátiles que se estén amortizando de manera anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de la cantidad a prepagar a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles en

circulación, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles en circulación, al Representante Común. Asimismo, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en circulación, el aviso respecto a dicha amortización anticipada a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine) en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” o en cualquier otra sección que la Bolsa indique, notificando adicionalmente por escrito, o por los medios que éstas determinen, al Indeval y a la CNBV. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles en circulación.

Una vez realizados los avisos respectivos, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, y publicarlo a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine) en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” o en cualquier otra sección que la Bolsa indique con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, notificando adicionalmente por escrito, o por los medios que éstas determinen al Indeval y a la CNBV, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente título. En caso que el Emisor no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

En caso que, el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de todos los Certificados Bursátiles (el “Valor Nominal Ajustado”) en circulación:

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA_t$$

En donde:

VNA_t = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{t-1} = Valor nominal, o en su caso, Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de la amortización parcial y antes de aplicar la amortización de principal correspondientes.

$AMPA_t$ = Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNA_t / NT$$

En donde:

$VNAT$ = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.

VNA_t = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil se expresará en 6 decimales.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en el domicilio que en el futuro el Indeval se establezca.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo del presente título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Casos de Vencimiento Anticipado, con excepción del plazo, la fecha de emisión y en su caso, el precio de colocación). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando, (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales; en el entendido que, para los efectos previstos en el inciso (ii) anterior, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo ahí señalado previo a la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados

Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Hacer y de no Hacer. Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles reunidos en una asamblea legalmente instalada autoricen lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. **Pagos.** Pagar los intereses, el principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente título.
2. **Entrega y Divulgación de Información.** Entregar y divulgar la información financiera y de otra naturaleza que deba entregar y divulgar en términos de la LMV y las Disposiciones Generales.
3. **Uso de Fondos.** Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título.
4. **Inscripción y Listado.** Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y el listado de valores de la Bolsa.

5. Prelación de Pagos (pari passu). Realizar los actos necesarios con el fin de que sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

6. Curso del Negocio. No podrá efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.

7. Fusiones y Escisiones. No podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) o escindirse, salvo que (i) la fusión se lleve a cabo con alguna Afiliada o de la escisión resulte alguna Afiliada del Emisor, o (ii) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles). En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(8) Información al Representante Común. Entregar al Representante Común información que éste le solicite, actuando en forma razonable, referente a, o relacionada con, la Emisión, incluyendo información pública, financiera o de negocios del Emisor, así como de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor; en el entendido que la información solicitada no deberá estar relacionada con aspectos y/o actividades de negocio del Emisor distintas a la Emisión.

Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación para ser amortizados a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, en su caso, en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título. Si el Emisor deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer contenidas en la sección “Obligaciones de Hacer y No Hacer” de este título; en el entendido que, (i) en cuanto al pago de intereses, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dicha obligación si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento, y (ii) en cuanto a la amortización anticipada de principal, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dicha obligación si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse la amortización anticipada conforme al aviso publicado (y no retirado) por el Emisor en términos de lo previsto en la sección “Amortización Anticipada Voluntaria” de este título.

(2) Concurso Mercantil, Quiebra o Insolvencia. Si (a) el Emisor inicia voluntariamente un procedimiento de liquidación, disolución, quiebra o concurso mercantil, (b) si el Emisor busca la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para la totalidad de sus bienes o si consiente la designación o toma de posesión de cualquiera de dichos funcionarios, (c) si el Emisor hace una cesión general de bienes para beneficio de sus acreedores, (d) si el Emisor está en un incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, (e) si los accionistas del Emisor toman cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de los actos anteriores, (f) si cualquier tercero inicia un procedimiento en contra del Emisor que tuviera como fin liquidar, disolver o declarar en concurso mercantil o quiebra al Emisor o designar a un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro

funcionario similar para el Emisor o la totalidad de sus bienes, siempre y cuando, en cada caso indicado en este inciso (f), dicho procedimiento no sea declarado improcedente por el juez competente dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales desde la fecha en que hubiere sido legalmente notificado al Emisor.

- (3) Validez del Título. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (4) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto relevante que pudiera afectar el precio de los Certificados Bursátiles, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente título, y dicha información no se haya rectificado en un período de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.
- (5) Control sobre el Emisor. Si Traton SE (o cualquier Afiliada de la misma) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor o, en su caso, que Traton SE (o cualquier Afiliada de la misma) no tenga el Control sobre el Emisor.
- (6) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (2) o (3) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que no realice el pago de intereses (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando, al menos un (1) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

Salvo por lo previsto en el párrafo anterior, en el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (1), (4), (5) o (6) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos constituyéndose el Emisor en mora al Día Hábil siguiente a la fecha en la que se publiquen, a través del SEDI, los acuerdos de la asamblea de Tenedores donde se haya resuelto declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (f), inciso (4), y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" del presente título. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito a Indeval, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI o de los medios que ésta determine), el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días

Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz y proporcionará a Indeval copia simple del acta de asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.

Asambleas de Tenedores. La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o conducente, por la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Emisor o cuando el Representante Común lo estime conveniente o necesario, en el domicilio de este último y/o a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se determine en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.

(c) Los Tenedores que individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos, los Tenedores que individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de primera convocatoria se requerirá que estén presentes los Tenedores que individual o conjuntamente representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que los sustituya en sus funciones;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor dejare de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión o para otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del presente título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor. En caso de realizar modificaciones al texto del presente título correspondiente, el Emisor y el Representante Común realizarán el canje correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el último párrafo de la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título; o

(5) para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido que en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea totalitaria donde se vote de forma unánime).

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1), (2), (3), (4) y (5) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera correspondiente, en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, o mediante simple carta poder firmada ante dos testigos o mandato general o especial con facultades suficientes.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como cualquier persona relacionada con el Emisor, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se consideren para integrar el quórum de instalación y votación en la asamblea de Tenedores de que se trate, sin

responsabilidad para el Representante Común, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia y votación en las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente Sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito y sean notificados al Representante Común.

(m) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de una asamblea de Tenedores instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este título o en la legislación aplicable, el Representante común deberá dejar constancia, y el secretario asentará en el ata respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de que se trate, y, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.

(n) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común. (a) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en las disposiciones legales aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en el Artículo 68 de la LMV y en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme a este título;
- (2) suscribir el título que documenta los Certificados Bursátiles;
- (3) convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos del título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (4) facultad de asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda;
- (6) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en este título;
- (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o la amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en este título;
- (8) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (9) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo;
- (10) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la LGTOC, la LMV, las Disposiciones Generales emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles (en todos los casos, con las precisiones y convenios expuestos que se efectúan en el presente título); y
- (11) notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en este título sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en el presente título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el

cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo, una vez al año, mediante notificación entregada por escrito realizada con, por lo menos, 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello, los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título o de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados.

(b) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de este título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas), o al momento en que hubiera surtido efectos su remoción o renuncia conforme al presente título.

(e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos, funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente título y/o la legislación aplicable.

Ley Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 21 (veintiún) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, México, este 6 de mayo de 2022.

[Sigue hoja de firmas]

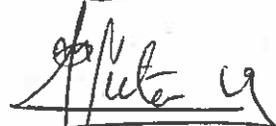


EL EMISOR

**NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD REGULADA**



Por: Laura Guadalupe Hernández Rodas
Cargo: Apoderado



Por: María Guadalupe Nieto Martínez
Cargo: Apoderado

EL REPRESENTANTE COMÚN

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO



Por: José Daniel Hernández Torres
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas del título que amparara 9,467,802 certificados bursátiles emitidos por Navistar Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo del Emisor de conformidad con el oficio 153/2805/2022 de fecha 3 de mayo de 2022 inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2772-4.19-2022-001.

2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras

2



Credit
Rating
Agency

NAVISTS 22 & 22-2

CEBURS de LP

Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

A NRSRO Rating*

Ciudad de México a 28 de abril de 2022

Laura Guadalupe Hernández Rodas
Directora de Tesorería y Financiamiento Corporativo
Navistar Financial, S.A. de C.V. SOFOM ER

Av. Ejército Nacional No. 904 Piso 11
Colonia Palmas Polanco
Ciudad de México, CP 11560

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AAA con Perspectiva Estable para las emisiones con clave de pizarra NAVISTS 22 y NAVISTS 22-2¹ en vasos comunicantes por un monto de hasta P\$2,000m que pretende realizar Navistar

La calificación asignada de HR AAA con Perspectiva Estable significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La ratificación en la calificación de las emisiones de CEBURS de largo plazo (LP) con clave NAVISTS 22 y NAVISTS 22-2 se basa en la calificación de contraparte de Largo Plazo de Navistar Financial², la cual fue ratificada el 30 de noviembre de 2021 en HR+1. Por su parte, esta calificación se sustenta en la calificación de Traton SE³, el cual es el tenedor total de las acciones de Navistar International Corporation⁴ y cuenta con una calificación equivalente a HR BBB (G) por parte de otras agencias calificadoras, equivalente a HR AAA en escala local. Adicionalmente, la Empresa continúa mostrando un perfil de solvencia en rangos sólidos con un índice de capitalización en niveles de 38.8% y una razón de apalancamiento ajustada de 1.8x al 1T22 (vs. 33.4% y 2.3x al 1T21). Lo anterior se dio por medio de una constante generación de utilidades que llevó a fortalecer el capital contable, contrarrestando el aumento en los activos sujetos a riesgo. Adicionalmente, la Empresa mantiene adecuados niveles de rentabilidad a través de la mejora en márgenes financieros, además de mostrar una calidad de la cartera en buenos rangos.

¹ Emisiones de CEBURS con clave NAVISTS 22 y NAVISTS 22-2 en vasos comunicantes (las Emisiones).

² Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (Navistar y/o la Empresa y/o el Emisor).

³ Traton SE (Subsidiaria de Volkswagen Finance Luxembourg, S.A.).

⁴ Navistar International Corporation (NIC).

Figura 1. Características de las Emisiones

| | | |
|-------------------------|---|----------------------------------|
| Emisor | Navistar Financial S.A. de C.V., SOFOM, E.R. | |
| Tipo de Valores | Certificados Bursátiles Quirografarios | |
| Clave de Pizarra | NAVISTS 22 | NAVISTS 22-2 |
| Monto de la Emisión | Hasta P\$2,000 millones (m) | |
| Plazo de la Emisión | 1,092 días, equivalente a 3 años | 1,456 días, equivalente a 4 años |
| Tasa de Interés | TIIIE 28 días + sobretasa por definir | Fija (Tasa M Bono + sobretasa) |
| Amortización | Un solo pago al vencimiento | |
| Amortización Anticipada | El Emisor tendrá derecho a amortizar anticipadamente | |
| Garantía | Quirografaria | |
| Destino de los Recursos | Los fondos podrán ser aplicados para el pago de deuda, capital de trabajo, usos corporativos generales o cualquier otro fin permitido por el objeto social del Emisor, Scotia Inverlat, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión. | |
| Intermediario Colocador | Emisión | |
| Representante Común | Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero | |

Fuente: HR Ratings con información de la Empresa.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Sólido perfil de solvencia, con un índice de capitalización de 38.8% y una reducción en el apalancamiento a niveles de 1.8x al primer trimestre del 2022 (1T22) (vs. 33.4% y 2.3x al 1T21, 43.1% y 1.7x en un escenario base).** El movimiento se da por medio de una continua generación de utilidades reinvertidas para el crecimiento del negocio
- **Mejora en la rentabilidad con un ROA Promedio de 4.9% (vs. 2.0% al 1T21 y 3.5% en escenario base).** Esto obedece al incremento en utilidades en los últimos 12 meses (12m) a través de mayores márgenes ajustados, menores pérdidas en el resultado por intermediación y mayor generación de otros ingresos.
- **Mayor morosidad al cerrar con un índice de morosidad y morosidad ajustada con 7.9% y 9.7% (vs. 4.5% y 6.6% al 1T21; 4.7% y 7.3% en escenario base).** Este comportamiento obedece a dos factores: i) el impacto que tuvo la pandemia en la situación de los clientes de Navistar a finales del año que implicó un deterioro en el perfil crediticio y ii) la adopción de nuevas normas contables que deriva en una clasificación distinta de la cartera de crédito.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Reactivación de colocación de portafolio al 2022.** Se esperaría que conforme se reactiven los mercados, el portafolio comience a presentar un alza de manera constante, tal que alcance un monto de P\$13,531m al 2023, tanto por la cartera de crédito como por el arrendamiento.
- **Mejora en la calidad de los activos.** En línea con las expectativas económicas, se espera que los clientes presenten una mayor capacidad de pago, disminuyendo los atrasos en pagos y, con ello, el índice de morosidad se observe en 4.9% y el índice de morosidad ajustado en 6.0% al 2023.
- **Tendencia al alza en la rentabilidad.** Por medio de una mayor colocación, menor generación de estimaciones y un crecimiento controlado de los gastos de administración, se esperaría que haya un crecimiento en las utilidades año con año que lleve a beneficiar la rentabilidad de la Empresa.

Factores adicionales considerados

- **Soporte implícito por parte de Traton SE, principal tenedor de las acciones de NIC.** Esto al haber una relación entre las distintas empresas, en donde se espera que la primera proveerá apoyo operativo y financiero.

NAVISTS 22 & 22-2

CEBURS de LP

Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

A NRSRO Rating*

- **Menor concentración por parte de los diez clientes principales al representar 17.7% del portafolio total y 0.5x el capital contable al 4T21 (vs. 21.1% y 0.5x al 4T20).** La disminución en el saldo de los clientes principales obedece a una menor operación en los financiamientos de plan piso ante menores inventarios de distribuidores, por lo que podríamos esperar un regreso a niveles históricos, una vez que la operación de los clientes se regularice.
- **Adecuado perfil de liquidez con una brecha ponderada a activos y pasivos de 68.7% y ponderada a capital de 22.4% al 4T21 (vs. 68.2% y 27.8% al 4T20).** Se observa una mejora con respecto al año anterior, ya que previamente se tenía un elevado pago para una de las líneas de una banca de desarrollo, mismo que no se tiene actualmente.

Factores que podrían modificar la calificación

- **Modificación en la calificación de Traton SE.** En caso de que el consenso de mercado sobre la calificación de Traton SE se deteriore, la calificación de Navistar se vería afectada al depender de manera directa.

Perfil del Emisor

Navistar Financial es el brazo financiero en México de la marca de camiones International, así como de su red de distribuidores, con el objetivo de impulsar la venta de tractocamiones, autobuses para pasajeros y camionetas de carga pesada y ligera. La oferta de productos de Navistar consiste en crédito simple, arrendamiento financiero y arrendamiento puro de camiones, atendiendo tanto a empresas pequeñas y medianas como a personas físicas con actividad empresarial dedicadas al transporte. Adicionalmente, la Empresa ofrece el producto de plan piso para distribuidores de la marca. En julio de 2021, finaliza la adquisición entre Traton SE y Navistar International Corporation donde el primero pasó a ser el tenedor total de las acciones de NIC.

Resultado Observado vs. Proyectado

A continuación, se detalla el análisis histórico de la situación financiero de Navistar Financial en los últimos 12 meses, y se realiza un comparativo con la situación financiera esperada por HR Ratings, tanto en un escenario base como en un escenario estrés proyectados en el reporte de calificación del 30 de noviembre de 2021.

Es importante mencionar, se adoptaron las NIIF (IFRS) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) para la preparación y auditoría de sus estados financieros, en términos de las disposiciones legales aplicables. Previamente Navistar Financial reportaba bajo los lineamientos contables de las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. De esta manera, se tiene información financiera bajo las nuevas normas al 1T21. Sin embargo, los periodos anteriores y las proyecciones se realizaron bajo la norma contable anterior, por lo que quita comparabilidad sobre los resultados esperados a los obtenidos.

Dentro de los cambios principales está el desglose de la cartera total, donde en balance se hace una separación de cartera de crédito por riesgo 1, 2 y 3, además de incluir partidas diferidas (con el fin de tener una mayor comparabilidad con años, en los estados financieros presentados por HR Ratings se mantuvo el desglose de cartera vencida y vigente). También con el cambio contable se modifica el cómo reconoce la pérdida esperada de acuerdo con su grado de irrecuperabilidad, al cierre del 1T22 se tuvieron mayores impactos los cuales fueron absorbidos en el capital contable al hacer la adopción inicial por este cambio en regulación. En cuanto a los activos fijos contenidos en balance, se debe reconocer un pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos de arrendamientos y un activo por derecho de uso de todos los arrendamientos con duración superior a 12 meses.

| Figura 2. Supuestos y Resultados Navistar | Resultados Observados | | Proyecciones Calificación 2021 | |
|---|-----------------------|--------|--------------------------------|--------------|
| | 1T21 | 1T22 | 1T22 Base* | 1T22 Estrés* |
| Portafolio Vigente | 10,211 | 10,683 | 9,700 | 8,617 |
| Portafolio Vencido | 480 | 913 | 475 | 1,233 |
| Margen Financiero Ajustado 12m | 671 | 1,032 | 927 | 2 |
| Ingresos Totales de la Operación 12m | 708 | 1,248 | 1,048 | 30 |
| Gastos de Administración 12m | 313 | 439 | 373 | 439 |
| Resultado Neto 12m | 293 | 674 | 479 | -475 |
| Índice de Morosidad | 4.5% | 7.9% | 4.7% | 12.5% |
| Índice de Morosidad Ajustado | 6.6% | 9.7% | 7.3% | 16.0% |
| MIN Ajustado | 5.4% | 8.9% | 6.8% | 0.0% |
| Índice de Eficiencia | 31.6% | 32.0% | 31.0% | 40.8% |
| ROA Promedio | 2.0% | 4.9% | 3.5% | -3.6% |
| Índice de Capitalización | 33.4% | 38.7% | 43.1% | 38.9% |
| Razón de Apalancamiento Ajustada | 2.3 | 1.8 | 1.7 | 1.8 |
| Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta | 3.0 | 1.8 | 2.2 | 2.1 |
| Spread de Tasas | 8.7% | 10.9% | 7.4% | 7.3% |

Fuente: HR Ratings con información de la Empresa

*Proyecciones realizadas en el reporte anual de la calificación, con fecha del 30 de noviembre de 2021.

** Cifras en millones de pesos.

Evolución del Portafolio

El portafolio total de Navistar cerró con un saldo de P\$14,036m a marzo de 2022, lo que es igual a un crecimiento anual de 7.1% (vs. P\$13,102m a marzo de 2021 y P\$12,565m en escenario base). La diferencia con nuestros escenarios radica en que se esperaba que la contracción en cartera continuara durante los primeros meses del 2022 por el impacto que había tenido el sector de transporte, sin embargo, esto se revirtió por medio de una mayor demanda de inventarios que incrementó la cartera de plan piso.

En cuanto al portafolio vencido, este presentó un aumento y se colocó con un monto de P\$913m, en donde este comportamiento, así como un bajo crecimiento en el portafolio total, llevó a que el índice de morosidad y morosidad ajustado se vieran presionados con respecto al año anterior al ubicarse en 7.9% y 9.7% (vs. 4.2% y 6.3% al 4T20; 4.5% y 7.0% en escenario base). El movimiento en la calidad de la cartera con respecto al año anterior obedece a: i) un impacto en la calidad crediticia del sector transporte por las restricciones de movilidad y ii) la adopción de los nuevos criterios contables que llevó a modificaciones en la forma en que se clasifica la cartera.

Es importante mencionar que el deterioro en el índice de morosidad durante el 2020 fue menor debido a la aplicación de programas de apoyo que limitaron la caída de clientes en cartera vencida. Sin embargo, la mayoría de dichos programas concluyeron hacia finales del año pasado, por lo que parte de la cartera castigada corresponde a clientes que no pudieron regularizar su situación de pago. En particular, se observa un monto de castigos 12m por P\$237m en el 1T22 (vs. P\$243m al 1T21).

Cobertura de Cartera Vencida

La Empresa calcula la estimación preventiva para riesgos crediticios con base en la metodología de pérdida esperada establecida por la CNBV. En marzo de 2021 las estimaciones ascendieron a P\$959m, mostrando un aumento en el grado de riesgo de cartera significativo (vs. P\$596m al 1T21). Por medio de lo anterior, la cobertura se situó en 1.0x (vs. 1.2x al 1T21) y, con ello, HR Ratings considera que el indicador se ubica en niveles adecuados que le permitirían hacer frente a la cartera vencida sin tener un impacto adicional en el capital de la Empresa.

Ingresos y Gastos

En cuanto a los ingresos y gastos de la Empresa, el margen financiero acumulado 12m se observó en P\$1,155m al 1T21, igual a un crecimiento anual de 21.3% y, con ello, superó las expectativas del escenario base de HR Ratings (vs. P\$952m al 1T21 y P\$1,099m en escenario base). El incremento en el margen financiero refleja la mejora en el spread de tasas que pasó de 8.7% al 1T21 a 10.9% al 1T22, por medio de una tasa activa de 17.2% (vs. 16.6% al 1T21 y 14.7% en un escenario base) y una tasa pasiva de 7.2% al 1T22 (vs. 7.9% al 4T20 y 7.3% en un escenario base). Este comportamiento obedece a un mayor portafolio, dado principalmente, por un aumento en las rentas por mejora en el comportamiento de pago de clientes y reestructura de un cliente que se encontraba en concurso mercantil.

Las estimaciones preventivas generadas 12m se observaron en P\$123m, en línea con lo esperado en el escenario base y con una disminución en comparación con el año anterior (vs. P\$281m al 1T21 y P\$156m en escenario base). El movimiento a la baja ocurrió por medio de liberaciones de reservas adicionales que fueron creadas durante la pandemia y, con lo cual, el margen financiero ajustado 12m cerró en P\$1,032m (vs. P\$671m al 1T21 y P\$927m en escenario base). Por su parte, el MIN Ajustado se colocó en 8.9% al 1T22, reflejando esta mejora (vs. 5.4% al 1T21 y 6.8% en escenario base).

Respecto a las comisiones netas, estas cerraron en P\$155m al 1T22, reflejando un aumento del 26.6% (vs. P\$123m al 1T21 y P\$159m en escenario base). Las comisiones generadas corresponden a la comisión por colocación de créditos, así como el pago por servicios de cobranza y bancarias. Adicional a ello, se tuvo un resultado por intermediación 12m de -P\$27m, derivado de pérdidas cambiarias por valuación de divisas, relacionadas a los saldos en dólares que se mantienen para la adquisición de unidades, así como pérdidas por compraventa de derivados, pero con una mejora con respecto al año anterior debido a que anteriormente se liquidó la posición que se tenía en un derivado de tipo CAP IR (vs. -P\$107m al 1T21 y -P\$80m en escenario base).

Los otros ingresos (egresos) de la operación 12m se posicionaron en P\$88m, con una ganancia importante con respecto al año anterior, principalmente generada por la venta de bienes adjudicados y bienes en arrendamiento (vs. P\$22m al 1T21 y P\$41m en escenario base). A través del aumento en el margen financiero ajustado, las comisiones netas y otros ingresos, así como menores pérdidas cambiarias, los ingresos totales de la operación 12m ascendieron a un nivel de P\$1,248m, superando nuestras expectativas en un escenario base (vs. P\$708m al 1T21 y P\$1,048m en escenario base).

Los gastos de administración 12m tuvieron un crecimiento anual de 40.5%, colocándose en P\$439m al 1T22 (vs. P\$313m al 1T21 y P\$373m en escenario base). Este movimiento deriva de gastos intercompañía por concepto de provisión de beneficios a empleados derivada de la fusión con la empresa que brindaba servicios corporativos, tras la reforma relacionada a contratos laborales. A pesar del alza significativa en gastos, los indicadores de eficiencia tuvieron un impacto limitado debido al comportamiento positivo de los ingresos de la operación, con lo que el índice de eficiencia cerró en 32.0% al 1T22 (vs. 31.6% al 1T21 y 31.0% en escenario base). HR Ratings considera que las eficiencias de Navistar se mantienen en niveles adecuados con respecto al sector.

Rentabilidad y Solvencia

El resultado neto 12m de Navistar se colocó en P\$674m, tras el pago de impuestos, mostrando un aumento con respecto al año anterior y al escenario base (vs. P\$293m al 1T21 y P\$479m en escenario base). Lo anterior se da gracias al aumento en margen financiero, menor generación de estimaciones, aunado al resultado de intermediación, otros ingresos y el pago fiscal, en donde este último mostró una menor tasa impositiva a partir de efectos fiscales de la inflación y diferencia en depreciación contable y fiscal. De esta manera, el ROA Promedio tuvo una mejora a 4.9% (vs. 2.0% al 1T21 y 3.5% en escenario base).

Solvencia y Apalancamiento

El índice de capitalización presentó una mejora con respecto al año previo a un nivel de 38.8% al 1T22 (vs. 33.4% al 1T21 y 43.1% en escenario base). Este movimiento se da a partir de la reinversión de utilidades de ejercicios anteriores que ha



Credit
Rating
Agency

NAVISTS 22 & 22-2

CEBURS de LP

Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

A NRSRO Rating*

permitido sostener el crecimiento del portafolio total. Es importante mencionar que Navistar históricamente no ha llevado a cabo pagos de dividendos, lo que robustece el capital contable de la Empresa.

La razón de apalancamiento disminuyó a un nivel de 1.8x al 1T22, en línea con lo esperado en un escenario base dado que se hizo un menor uso de fondeo externo al robustecerse el capital (vs. 2.3x al 1T21 y 1.7x en escenario base). Esto se da en conjunto con la decisión estratégica de Navistar durante 2020 de liquidar la exposición que tenían a papel de corto plazo quirografario, enfocándose en fuentes de fondeo de largo plazo e incrementando la liquidez, lo que benefició el apalancamiento. Sin embargo, para 2021, la Empresa ha retomado el uso de su programa de corto plazo ante condiciones más estables de mercado.

Por último, la razón de cartera vigente a deuda neta se situó en un nivel de 1.9x al 1T22, manteniéndose en niveles de fortaleza, aunque por debajo de lo observado en el año anterior debido a la reactivación en la colocación de pasivos bursátiles y una disminución en las disponibilidades en línea con una normalización en las políticas de liquidez tras una posición defensiva de incremento de liquidez durante la contingencia sanitaria (vs. 3.0x al 1T21 y 2.2x en escenario base). HR Ratings considera que Navistar presenta una sólida posición de solvencia, que refleja una adecuada capacidad de pago de obligaciones.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Angel García

Director de Instituciones Financieras / ABS
HR Ratings

Anexo - Escenario Base

*Proyecciones realizadas a partir del 4T21 en el reporte con fecha de publicación del 30 de noviembre de 2021

| Balance: Navistar Financial Escenario Base | Anual | | | | | 1T21 | 1T22 |
|---|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022P* | 2023P | | |
| ACTIVO | 15,369 | 14,879 | 14,137 | 13,983 | 14,893 | 14,502 | 13,943 |
| Disponibilidades | 917 | 1,575 | 1,234 | 843 | 940 | 1,551 | 187 |
| Deudores por Reporto (Saldo Deudor) | 197 | 158 | 0 | 0 | 0 | 1 | 257 |
| Total Cartera de Crédito Neta | 10,904 | 10,191 | 10,095 | 10,242 | 10,880 | 10,095 | 10,637 |
| Cartera de Crédito Neta | 10,904 | 10,191 | 10,095 | 10,242 | 10,880 | 10,095 | 10,637 |
| Cartera de Crédito Total | 11,371 | 10,691 | 10,736 | 10,772 | 11,471 | 10,690 | 11,596 |
| Cartera de Crédito Vigente | 10,941 | 10,240 | 10,136 | 10,267 | 10,908 | 10,211 | 10,683 |
| Créditos Comerciales | 10,700 | 10,240 | 10,136 | 10,267 | 10,908 | 10,211 | 10,683 |
| Cartera de Crédito Vencida | 430 | 451 | 600 | 505 | 563 | 480 | 913 |
| Créditos Comerciales | 430 | 451 | 600 | 505 | 563 | 480 | 913 |
| Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios | -467 | -500 | -641 | -530 | -591 | -596 | -959 |
| Otras Cuentas por Cobrar ¹ | 265 | 215 | 199 | 221 | 244 | 251 | 211 |
| Bienes Adjudicados | 155 | 83 | 74 | 79 | 73 | 82 | 60 |
| Propiedades, Mobiliario y Equipo | 2,859 | 2,603 | 2,477 | 2,546 | 2,702 | 2,473 | 2,508 |
| Impuestos y PTU Diferidos (a favor) | 4 | 9 | 20 | 9 | 9 | 9 | 11 |
| Otros Activos ² | 69 | 44 | 38 | 42 | 44 | 40 | 73 |
| PASIVO | 11,063 | 10,223 | 8,873 | 8,436 | 8,838 | 9,780 | 8,796 |
| Pasivos Bursátiles | 1,387 | 0 | 542 | 1,500 | 1,500 | 0 | 521 |
| Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos | 7,601 | 7,096 | 7,046 | 5,165 | 5,536 | 5,713 | 7,046 |
| De Corto Plazo | 2,816 | 4,937 | 3,796 | 3,150 | 3,300 | 3,905 | 3,829 |
| De Largo Plazo | 4,785 | 2,158 | 3,250 | 2,015 | 2,236 | 1,808 | 3,217 |
| Otras Cuentas por Pagar | 1,930 | 3,002 | 1,157 | 1,642 | 1,673 | 3,944 | 1,012 |
| Impuestos a la Utilidad por Pagar | 148 | 2 | 6 | 99 | 99 | 16 | 64 |
| Acreeedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar ³ | 1,782 | 2,495 | 1,139 | 1,542 | 1,574 | 3,928 | 947 |
| Créditos Diferidos y Cobros Anticipados | 145 | 125 | 128 | 129 | 129 | 122 | 217 |
| CAPITAL CONTABLE | 4,306 | 4,657 | 5,264 | 5,547 | 6,055 | 4,722 | 5,147 |
| Participación Controladora | 4,306 | 4,657 | 5,264 | 5,547 | 6,055 | 4,722 | 5,147 |
| Capital Contribuido | 395 | 395 | 395 | 395 | 395 | 395 | 395 |
| Capital Social | 283 | 283 | 283 | 283 | 283 | 283 | 283 |
| Prima en Ventas de Acciones | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 |
| Capital Ganado | 3,911 | 4,261 | 4,869 | 5,152 | 5,660 | 4,327 | 4,752 |
| Reservas de Capital | 123 | 123 | 123 | 123 | 123 | 123 | 123 |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | 3,272 | 3,785 | 4,204 | 4,574 | 5,031 | 4,139 | 4,368 |
| Efecto Acumulado por Conversión | 0 | 0 | 0 | -2 | -2 | 0 | 62 |
| Resultado Neto | 516 | 349 | 541 | 457 | 508 | 66 | 199 |
| Portafolio Total | 14,168 | 13,232 | 13,168 | 13,191 | 13,531 | 13,102 | 14,036 |

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Empresa.

*Proyecciones realizadas a partir del 4T21 bajo un escenario base realizados en el reporte con fecha de publicación del 30 de noviembre de 2021.

1. Otras Cuentas por Cobrar: deudores diversos, impuestos por recuperar, liquidación de operaciones de divisas, estimaciones de arrendamiento puro, deudores provenientes de cartera y compañías relacionadas.
2. Otros Activos: comisiones pagadas por anticipado, gastos por emisión de títulos, intangibles, pagos anticipados (depósitos en garantía) y seguros.
3. Acreeedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar: beneficios a empleados, liquidación de operaciones de divisas, compañías relacionadas, entre otros.



Credit
Rating
Agency

NAVISTS 22 & 22-2

CEBURS de LP

Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

A NRSRO Rating*

| Estado de Resultados: Navistar Financial Escenario Base | Anual | | | | | Acumulado | |
|--|-------|-------|-------|--------|-------|-----------|------|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022P* | 2023P | 1T21 | 1T22 |
| Ingresos por Intereses y Rentas | 2,286 | 2,212 | 1,998 | 2,118 | 2,219 | 483 | 580 |
| Ingresos por Intereses | 2,286 | 2,212 | 1,998 | 2,118 | 2,219 | 483 | 580 |
| Gastos por Intereses y Depreciación | 1,397 | 1,197 | 920 | 979 | 1,054 | 230 | 249 |
| Gastos por Intereses | 935 | 712 | 477 | 486 | 533 | 119 | 134 |
| Depreciación de Bienes en Arrendamiento Operativo | 462 | 486 | 443 | 493 | 521 | 111 | 115 |
| Margen Financiero | 888 | 1,015 | 1,078 | 1,139 | 1,165 | 254 | 331 |
| Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios | 110 | 263 | 238 | 172 | 206 | 125 | 9 |
| Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios | 779 | 752 | 840 | 967 | 959 | 129 | 322 |
| Comisiones y Tarifas Cobradas | 217 | 164 | 181 | 206 | 217 | 48 | 51 |
| Comisiones y Tarifas Pagadas | 24 | 39 | 29 | 24 | 35 | 2 | 3 |
| Resultado por Intermediación | -68 | -105 | -46 | -61 | -99 | -16 | 3 |
| Otros Ingresos (Egresos) de la Operación ¹ | 61 | -12 | 120 | 53 | 66 | 38 | 6 |
| Ingresos (Egresos) Totales de la Operación | 965 | 759 | 1,065 | 1,141 | 1,109 | 196 | 380 |
| Gastos de Administración y Promoción | 286 | 302 | 425 | 391 | 431 | 85 | 99 |
| Resultado antes de Impuestos a la Utilidad | 680 | 457 | 640 | 750 | 678 | 111 | 280 |
| Impuestos a la Utilidad Causados | 172 | 113 | 110 | 199 | 169 | 45 | 81 |
| Impuestos a la Utilidad Diferidos (Netos) | -9 | -5 | -11 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultado Neto | 516 | 349 | 541 | 551 | 508 | 66 | 199 |

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Empresa.

*Proyecciones realizadas a partir del 4T21 bajo un escenario base realizados en el reporte con fecha de publicación del 30 de noviembre de 2021.

1. Otros Ingresos: otros beneficios por arrendamiento, efecto por estimación y deterioro de bienes adjudicados, resultado de ventas adjudicados, recuperación de cartera, afectaciones de la estimación por irrecuperabilidad, ingresos por seguros, otros ingresos.

| Métricas Financieras | 2019 | 2020 | 2021 | 2022P* | 2023P | 1T21 | 1T22 |
|---------------------------------------|-------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|
| Índice de Morosidad | 3.8% | 4.2% | 5.6% | 4.7% | 4.9% | 4.5% | 7.9% |
| Índice de Morosidad Ajustado | 4.5% | 6.3% | 7.5% | 6.2% | 6.1% | 6.6% | 9.7% |
| MIN Ajustado | 6.0% | 6.0% | 7.2% | 6.2% | 6.6% | 5.4% | 8.9% |
| Índice de Eficiencia | 26.6% | 29.5% | 32.6% | 32.3% | 32.8% | 31.6% | 32.0% |
| ROA Promedio | 3.2% | 2.3% | 3.9% | 3.4% | 3.5% | 2.0% | 4.9% |
| Índice de Capitalización | 29.3% | 32.4% | 38.1% | 43.8% | 45.0% | 33.4% | 38.6% |
| Razón de Apalancamiento Ajustada | 3.0 | 2.4 | 1.9 | 1.5 | 1.5 | 2.3 | 1.8 |
| Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta | 1.7 | 2.3 | 2.0 | 2.2 | 2.2 | 3.0 | 1.8 |
| Spread de Tasas | 7.3% | 9.6% | 10.0% | 7.5% | 7.5% | 8.7% | 10.9% |

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Empresa.

NAVISTS 22 & 22-2

CEBURS de LP

Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

A NRSRO Rating*

| Estado de Flujo de Efectivo: Navistar Financial Escenario Base | Anual | | | | | Acumulado | |
|--|-------------|--------------|---------------|---------------|-------------|--------------|---------------|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022P* | 2023P | 1T21 | 1T22 |
| Resultado Neto | 516 | 349 | 541 | 551 | 508 | 66 | 199 |
| Ajuste por Partidas que no Implican Flujo de Efectivo: | 629 | 871 | 1,130 | 783 | 727 | 259 | 242 |
| Depreciaciones del Propiedades, Mobiliario y Equipo | 467 | 490 | 446 | 494 | 521 | 112 | 116 |
| Provisiones | 110 | 263 | 238 | 172 | 206 | 125 | 9 |
| Impuestos a la Utilidad Causados y Diferidos | -9 | -5 | -11 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros | 62 | 123 | 457 | 117 | 0 | 23 | 117 |
| Actividades de Operación | | | | | | | |
| Cambio en Inversiones en Valores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cambio en Deudores por Reporto | 48 | 39 | 1 | -259 | -3 | 158 | -257 |
| Cambio en Derivados (Activos) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cambio en Cartera de Crédito (Neto) | 1,057 | 448 | -143 | -1,603 | -844 | 97 | -874 |
| Cambio en Bienes Adjudicados (Neto) | -78 | 71 | 9 | 19 | 6 | 1 | 14 |
| Cambio en Otros Activos Operativos (Netos) | 316 | 136 | 97 | 40 | -23 | 50 | 55 |
| Cambio Pasivos Bursátiles | -363 | -1,387 | 542 | 346 | 0 | 0 | -21 |
| Cambio Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos | -1,360 | -505 | -49 | -136 | 371 | -1,382 | -1 |
| Cambio en Otros Pasivos Operativos | 357 | 869 | -2,213 | -260 | 31 | 709 | -283 |
| Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación | -23 | -330 | -1,756 | -1,850 | -462 | -368 | -1,365 |
| Actividades de Inversión | | | | | | | |
| Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo | -773 | -233 | -325 | -539 | -677 | 18 | -123 |
| Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Inversión | -772 | -233 | -325 | -539 | -677 | 17 | -123 |
| Actividades de Financiamiento | | | | | | | |
| Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento | 0 | 0 | 70 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| Incremento o Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo | 351 | 658 | -341 | -1,055 | 97 | -24 | -1,047 |
| Efectos por Cambios en el Valor del Efectivo y Equivalentes de Efectivo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Periodo | 566 | 917 | 1,575 | 727 | 843 | 1,575 | 1,234 |
| Efectivo y equivalentes de Efectivo al Final del Periodo | 917 | 1,575 | 1,234 | -328 | 940 | 1,551 | 187 |

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Empresa.

*Proyecciones realizadas a partir del 4T21 bajo un escenario base realizados en el reporte con fecha de publicación del 30 de noviembre de 2021.

| Flujo Libre de Efectivo | 2,019 | 2,020 | 2,021 | 2022P* | 2023P | 1T21 | 1T22 |
|-------------------------------|--------------|------------|------------|--------------|--------------|-----------|-----------|
| Resultado Neto | 516 | 349 | 541 | 551 | 508 | 66 | 199 |
| + Estimaciones Preventivas | 110 | 263 | 238 | 172 | 206 | 125 | 9 |
| + Depreciación y Amortización | 467 | 490 | 446 | 494 | 521 | 112 | 116 |
| - Castigos de Cartera | -84 | -243 | -226 | -173 | -145 | -237 | -238 |
| +Cambios en Cuentas por Pagar | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| FLE | 1,009 | 859 | 998 | 1,044 | 1,090 | 65 | 87 |

Anexo - Escenario de Estrés

*Proyecciones realizadas a partir del 4T21 en el reporte con fecha de publicación del 30 de noviembre de 2021

| Balance: Navistar Financial | Anual | | | | | | |
|---|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Escenario Estrés | 2019 | 2020 | 2021 | 2022P* | 2023P | 1T21 | 1T22 |
| ACTIVO | 15,369 | 14,879 | 14,137 | 10,857 | 11,090 | 14,502 | 13,943 |
| Disponibilidades | 917 | 1,575 | 1,234 | 804 | 886 | 1,551 | 187 |
| Deudores por Reporto (Saldo Deudor) | 197 | 158 | 0 | 0 | 0 | 1 | 257 |
| Total Cartera de Crédito Neta | 10,904 | 10,191 | 10,095 | 7,196 | 7,174 | 10,095 | 10,637 |
| Cartera de Crédito Neta | 10,904 | 10,191 | 10,095 | 7,196 | 7,174 | 10,095 | 10,637 |
| Cartera de Crédito Total | 11,371 | 10,691 | 10,736 | 9,915 | 10,123 | 10,690 | 11,596 |
| Cartera de Crédito Vigente | 10,941 | 10,240 | 10,136 | 7,275 | 7,260 | 10,211 | 10,683 |
| Cartera de Crédito Vencida | 430 | 451 | 600 | 2,640 | 2,863 | 480 | 913 |
| Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios | -467 | -500 | -641 | -2,719 | -2,949 | -596 | -959 |
| Otras Cuentas por Cobrar ¹ | 265 | 215 | 199 | 187 | 207 | 251 | 211 |
| Bienes Adjudicados | 155 | 83 | 74 | 75 | 69 | 82 | 60 |
| Propiedades, Mobiliario y Equipo | 2,859 | 2,603 | 2,477 | 2,544 | 2,700 | 2,473 | 2,508 |
| Impuestos y PTU Diferidos (a favor) | 4 | 9 | 20 | 9 | 9 | 9 | 11 |
| Otros Activos ² | 69 | 44 | 38 | 41 | 44 | 40 | 73 |
| PASIVO | 11,063 | 10,223 | 8,873 | 8,225 | 8,873 | 9,780 | 8,796 |
| Pasivos Bursátiles | 1,387 | 0 | 542 | 566 | 566 | 0 | 521 |
| Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos | 7,601 | 7,096 | 7,046 | 5,858 | 6,474 | 5,713 | 7,046 |
| De Corto Plazo | 2,816 | 4,937 | 3,796 | 3,830 | 3,875 | 3,905 | 3,829 |
| De Largo Plazo | 4,785 | 2,158 | 3,250 | 2,028 | 2,599 | 1,808 | 3,217 |
| Otras Cuentas por Pagar | 1,930 | 3,002 | 1,157 | 1,673 | 1,704 | 3,944 | 1,012 |
| Impuestos a la Utilidad por Pagar | 148 | 2 | 6 | 99 | 99 | 16 | 64 |
| Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar ³ | 1,782 | 2,495 | 1,139 | 1,573 | 1,605 | 3,928 | 947 |
| Créditos Diferidos y Cobros Anticipados | 145 | 125 | 128 | 129 | 129 | 122 | 217 |
| CAPITAL CONTABLE | 4,306 | 4,657 | 5,264 | 2,632 | 2,217 | 4,722 | 5,147 |
| Participación Controladora | 4,306 | 4,657 | 5,264 | 2,632 | 2,217 | 4,722 | 5,147 |
| Capital Contribuido | 395 | 395 | 395 | 395 | 395 | 395 | 395 |
| Capital Social | 283 | 283 | 283 | 283 | 283 | 283 | 283 |
| Prima en Ventas de Acciones | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 | 112 |
| Capital Ganado | 3,911 | 4,261 | 4,869 | 2,237 | 1,822 | 4,327 | 4,752 |
| Reservas de Capital | 123 | 123 | 123 | 123 | 123 | 123 | 123 |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | 3,272 | 3,785 | 4,204 | 4,347 | 2,114 | 4,139 | 4,368 |
| Resultado Neto | 516 | 349 | 541 | -2,233 | -415 | 66 | 199 |
| Participación No Controladora | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultado Neto Correspondiente a la Participación no Controladora | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otra Participación no Controladora | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Portafolio Total | 14,168 | 13,232 | 13,168 | 12,332 | 12,481 | 13,102 | 14,036 |

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Empresa.

*Proyecciones realizadas a partir del 4T21 bajo un escenario de estrés realizados en el reporte con fecha de publicación del 30 de noviembre de 2021.

- Otras Cuentas por Cobrar: deudores diversos, impuestos por recuperar, liquidación de operaciones de divisas, estimaciones de arrendamiento puro, deudores provenientes de cartera y compañías relacionadas.
- Otros Activos: comisiones pagadas por anticipado, gastos por emisión de títulos, intangibles, pagos anticipados (depósitos en garantía) y seguros.
- Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar: beneficios a empleados, liquidación de operaciones de divisas, compañías relacionadas, entre otros.



Credit
Rating
Agency

NAVISTS 22 & 22-2

CEBURS de LP

Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

A NRSRO Rating*

| Estado de Resultados: Navistar Financial Escenario Estrés | Anual | | | | | Acumulado | |
|--|------------|--------------|--------------|---------------|-------------|------------|------------|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022P* | 2023P | 1T21 | 1T22 |
| Ingresos por Intereses y Rentas | 2,286 | 2,212 | 1,998 | 1,995 | 1,975 | 483 | 580 |
| Gastos por Intereses y Depreciación | 1,397 | 1,197 | 920 | 976 | 1,067 | 230 | 249 |
| Gastos por Intereses | 935 | 712 | 477 | 490 | 547 | 119 | 134 |
| Depreciación de Bienes en Arrendamiento Operativo | 462 | 486 | 443 | 485 | 520 | 111 | 115 |
| Margen Financiero | 888 | 1,015 | 1,078 | 1,020 | 908 | 254 | 331 |
| Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios | 110 | 263 | 238 | 1,988 | 884 | 125 | 9 |
| Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios | 779 | 752 | 840 | -968 | 24 | 129 | 322 |
| Comisiones y Tarifas Cobradas | 217 | 164 | 181 | 181 | 183 | 48 | 51 |
| Comisiones y Tarifas Pagadas | 24 | 39 | 29 | 22 | 31 | 2 | 3 |
| Resultado por Intermediación | -68 | -105 | -46 | -88 | -119 | -16 | 3 |
| Otros Ingresos (Egresos) de la Operación | 61 | -12 | 120 | 8 | -4 | 38 | 6 |
| Ingresos (Egresos) Totales de la Operación | 965 | 759 | 1,065 | -890 | 52 | 196 | 380 |
| Gastos de Administración y Promoción | 286 | 302 | 425 | 439 | 467 | 85 | 99 |
| Resultado antes de Impuestos a la Utilidad | 680 | 457 | 640 | -1,329 | -415 | 111 | 280 |
| Impuestos a la Utilidad Causados | 172 | 113 | 110 | 81 | 0 | 45 | 81 |
| Impuestos a la Utilidad Diferidos (Netos) | -9 | -5 | -11 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultado Neto | 516 | 349 | 541 | -1,410 | -415 | 66 | 199 |

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Empresa.

*Proyecciones realizadas a partir del 4T21 bajo un escenario de estrés realizados en el reporte con fecha de publicación del 30 de noviembre de 2021.

1. Otros Ingresos: otros beneficios por arrendamiento, efecto por estimación y deterioro de bienes adjudicados, resultado de ventas adjudicados, recuperación de cartera, afectaciones de la estimación por irrecuperabilidad, ingresos por seguros, otros ingresos.

| Métricas Financieras | 2019 | 2020 | 2021 | 2022P* | 2023P | 1T21 | 1T22 |
|---------------------------------------|-------|-------|-------|--------|-------|-------|--------|
| Índice de Morosidad | 3.8% | 4.2% | 5.6% | 26.6% | 28.3% | 4.5% | 7.9% |
| Índice de Morosidad Ajustado | 4.5% | 6.3% | 7.5% | 30.7% | 32.6% | 6.6% | 9.6% |
| MIN Ajustado | 6.0% | 6.0% | 7.2% | -13.8% | 0.2% | 5.4% | 8.9% |
| Índice de Eficiencia | 26.6% | 29.5% | 32.6% | 48.4% | 49.9% | 31.6% | 32.0% |
| ROA Promedio | 3.2% | 2.3% | 3.9% | -19.1% | -3.8% | 2.0% | 4.9% |
| Índice de Capitalización | 29.3% | 32.4% | 38.1% | 27.4% | 22.8% | 33.4% | 38.6% |
| Razón de Apalancamiento Ajustada | 3.0 | 2.4 | 1.9 | 2.2 | 3.5 | 2.3 | 176.1% |
| Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta | 1.7 | 2.3 | 2.0 | 1.7 | 1.6 | 3.0 | 144.8% |
| Spread de Tasas | 7.3% | 9.6% | 10.0% | 6.9% | 6.6% | 8.7% | 10.9% |

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Empresa.

NAVISTS 22 & 22-2

CEBURS de LP

Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

A NRSRO Rating*

| Estado de Flujo de Efectivo: Navistar Financial Escenario Estrés | Anual | | | | | Acumulado | |
|--|--------|--------|--------|--------|-------|-----------|--------|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022P* | 2023P | 1T21 | 1T22 |
| Resultado Neto | 516 | 349 | 541 | -1,410 | -415 | 66 | 199 |
| Ajuste por Partidas que no Implican Flujo de Efectivo: | 629 | 871 | 1,130 | 2,591 | 1,405 | 259 | 242 |
| Depreciaciones del Propiedades, Mobiliario y Equipo | 467 | 490 | 446 | 487 | 520 | 112 | 116 |
| Provisiones | 110 | 263 | 238 | 1,988 | 884 | 125 | 9 |
| Impuestos a la Utilidad Causados y Diferidos | -9 | -5 | -11 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros | 62 | 123 | 457 | 117 | 0 | 23 | 117 |
| Actividades de Operación | | | | | | | |
| Cambio en Deudores por Reporto | 48 | 39 | 1 | 0 | 0 | 158 | -257 |
| Cambio en Cartera de Crédito (Neto) | 1,057 | 448 | -143 | -1,468 | -863 | 97 | -874 |
| Cambio en Otras Cuentas por Cobrar | 0 | 0 | 0 | -2 | -3 | 0 | 0 |
| Cambio en Bienes Adjudicados (Neto) | -78 | 71 | 9 | 19 | 6 | 1 | 14 |
| Cambio en Otros Activos Operativos (Netos) | 316 | 136 | 97 | 42 | -19 | 50 | 55 |
| Cambio Pasivos Bursátiles | -363 | -1,387 | 542 | -587 | 0 | 0 | -21 |
| Cambio Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos | -1,360 | -505 | -49 | 823 | 616 | -1,382 | -1 |
| Cambio en Otros Pasivos Operativos | 357 | 869 | -2,213 | -259 | 32 | 709 | -283 |
| Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación | -23 | -330 | -1,756 | -1,430 | -231 | -368 | -1,365 |
| Actividades de Inversión | | | | | | | |
| Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo | -773 | -233 | -325 | -605 | -677 | 18 | -123 |
| Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Inversión | -772 | -233 | -325 | -605 | -677 | 17 | -123 |
| Actividades de Financiamiento | | | | | | | |
| Pagos por Reembolso de Capital Social | 0 | 0 | 70 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento | 0 | 0 | 70 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| Incremento o Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo | 351 | 658 | -341 | -854 | 82 | -24 | -1,047 |
| Efectos por Cambios en el Valor del Efectivo y Equivalentes de Efectivo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Periodo | 566 | 917 | 1,575 | 1,234 | 381 | 1,575 | 1,234 |
| Efectivo y equivalentes de Efectivo al Final del Periodo | 917 | 1,575 | 1,234 | 381 | 463 | 1,551 | 187 |

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Empresa.

*Proyecciones realizadas a partir del 4T21 bajo un escenario de estrés realizados en el reporte con fecha de publicación del 30 de noviembre de 2021.

| Flujo Libre de Efectivo | 2019 | 2020 | 2021 | 2022P* | 2023P | 1T21 | 1T22 |
|--------------------------------|-------|------|------|--------|-------|------|------|
| Resultado Neto | 516 | 349 | 541 | -1,410 | -415 | 66 | 199 |
| + Estimaciones Preventivas | 110 | 263 | 238 | 1,988 | 884 | 125 | 9 |
| + Depreciación y Amortización | 467 | 490 | 446 | 487 | 520 | 112 | 116 |
| - Castigos de Cartera | -84 | -243 | -226 | -584 | -655 | -237 | -238 |
| +Cambios en Cuentas por Cobrar | 0 | 0 | 0 | -29 | -28 | 0 | 0 |
| FLE | 1,009 | 859 | 998 | 452 | 307 | 65 | 87 |

NAVISTS 22 & 22-2

CEBURS de LP

Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

Glosario

Activos Productivos. Disponibilidades + Inversiones en Valores + Derivados + Total de Cartera de Crédito Neta – Estimaciones Preventivas + Equipo en Arrendamiento

Activos Sujetos a Riesgo. Disponibilidades + Inversiones en Valores + Total de Cartera de Crédito Neta + Equipo en Arrendamiento + Derivados.

Brecha Ponderada A/P. Suma ponderada del diferencial entre activos y pasivos para cada periodo / Suma ponderada del monto de pasivos para cada periodo.

Brecha Ponderada a Capital. Suma ponderada del diferencial entre activos y pasivos para cada periodo / Capital contable al cierre del periodo evaluado.

Cartera Total. Cartera de Crédito Vigente + Cartera de Crédito Vencida.

Portafolio Vigente a Deuda Neta. Portafolio Vigente / (Pasivos con Costo – Inversiones en Valores – Disponibilidades).

Deuda Neta. Préstamos Bancarios – Pasivos Bursátiles – Disponibilidades – Inversiones en Valores

Flujo Libre de Efectivo. Resultado Neto + Estimaciones Preventivas – Castigos + Depreciación y Amortización + Otras Cuentas por Pagar + Otras Cuentas por Cobrar.

Índice de Capitalización. Capital Contable / Activos sujetos a Riesgo Totales.

Índice de Cobertura. Estimaciones Preventivas para Riesgo Crediticos / Cartera Vencida.

Índice de Eficiencia. Gastos de Administración 12m / Ingresos Totales de la Operación 12m.

Índice de Eficiencia Operativa. Gastos de Administración 12m / Activos Totales Prom. 12m.

Índice de Morosidad. Cartera Vencida / Cartera Total.

Índice de Morosidad Ajustado. (Cartera Vencida + Castigos 12m) / (Cartera Total + Castigos 12m).

MIN Ajustado. (Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios 12m / Activos Productivos Prom. 12m).

Pasivos con Costo. Préstamos Bancarios + Pasivos Bursátiles

Razón de Apalancamiento. Pasivo Total Prom. / Capital Contable Prom.

ROA Promedio. Utilidad Neta12m / Activos Totales Prom. 12m.

ROE Promedio. Utilidad Neta12m / Capital Contable Prom. 12m.

Spread de Tasas. Tasa Activa – Tasa Pasiva.

Tasa Activa. Ingresos por Intereses 12m / Activos Productivos Totales Prom. 12m.

Tasa Pasiva. Gastos por Intereses 12m / Pasivos Con Costo Prom. 12m.



Credit
Rating
Agency

NAVISTS 22 & 22-2

CEBURS de LP

Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

A NRSRO Rating*

Contactos

Yunuén Coria
Asociada
Analista Responsable
E-mail: yunuen.coria@hrratings.com

Akira Hirata
Director Asociado de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: akira.hirata@hrratings.com

Angel García
Director de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: angel.garcia@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Criterios Generales Metodológicos (México), Enero 2022
Metodología de Calificación para Instituciones Financieras No Bancarias (México), Febrero 2022

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

| | |
|--|--|
| Calificación anterior | HR AAA con Perspectiva Estable |
| Fecha de última acción de calificación | 15 de febrero de 2022 |
| Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación. | 1T18 – 1T22 |
| Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas | Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Empresa |
| Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso). | Calificación de contraparte de BBB en escala global otorgada a Traton SE por Standard & Poor's el 29 de abril de 2021 Calificación de contraparte de BBB en escala global otorgada a Traton SE por Moody's el 29 de marzo de 2022 |
| HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso) | N/A |

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".



Credit
Rating
Agency

NAVISTS 22 & 22-2

CEBURS de LP

Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

A NRSRO Rating*

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

28 de abril de 2022

Navistar Financiamiento, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.

Avenida Ejército Nacional 904
Col. Palmas, Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México
Atención: Laura Hernández

Re: Certificados bursátiles de largo plazo con claves de pizarra NAVISTS 22 y NAVISTS 22-2 por un monto de hasta MXN2,000 millones en la modalidad de vasos comunicantes.

Estimado Sra. Hernández:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre los instrumentos propuestos indicados arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que confirmó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAA+".

Instrumentos calificados:

| Programa/ Instrumento | Monto del Principal Calificado | Fecha de Vencimiento Legal Final | Calificación |
|--|---|---|---------------------|
| Certificados bursátiles de largo plazo NAVISTS 22 | Hasta MXN2,000 millones en conjunto con NAVISTS 22-2 | 1,092 días | mxAA+ |
| Certificados bursátiles de largo plazo NAVISTS 22-2 | Hasta MXN2,000 millones en conjunto con NAVISTS 22 | 1,456 días | mxAA+ |

La deuda calificada 'mxAA', difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones crediticias comprendidas de la 'mxAA' a la 'mxCCC' podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación a qui indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento a nex que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se

S&P Global Ratings

Av. Javier Barros Sierra, 540
Torre 2-PH2, Lomas de Santa Fé
Ciudad de México, México
C.P. 01219

T 52 (55) 5081-4400
F 52 (55) 5081-4434
spglobal.com

entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: mauricio.ponce@spglobal.com

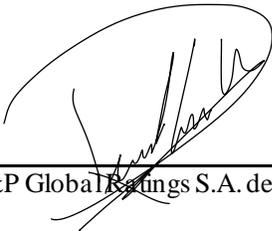
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fé, 01219 Ciudad de México, Atención: Mauricio Ponce/ Grupo de Instituciones Financieras.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación a signada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/ R.G.

S&P Global Ratings S.A. de C.V.

Contactos analíticos:

Nombre: Mauricio Ponce

Teléfono #: +52 (55) 5081-2875

Correo electrónico: mauricio.ponce@spglobal.com

Nombre: Ricardo Grisi

Teléfono #: +52 (55) 5081-4494

Correo electrónico: ricardo.grisi@spglobal.com

Fundamento:

Navistar Financiam, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.

28 de abril de 2022

Fundamento

El 28 de abril de 2022, S&P Global Ratings confirmó sus calificaciones de emisión de largo y corto plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxA+1' y 'mxA-1+', respectivamente, de las emisiones propuestas de certificados bursátiles de largo plazo y corto plazo de Navistar Financiam, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. (Navistar Financiam). Asignamos originalmente las calificaciones el 15 de febrero de 2022.

De acuerdo con la información que proporcionó el emisor, estas emisiones se realizarán al amparo del programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente por hasta \$8,000 millones de pesos mexicanos (MXN) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDI) o dólares con un plazo de hasta cinco años. El monto máximo de las emisiones de corto plazo vigentes en cualquier momento no podrá superar un monto de MXN2,400 millones. En su momento, calificaremos otras emisiones de largo plazo bajo el amparo de este programa y de acuerdo con sus características particulares.

Por otro lado, las emisiones de largo plazo identificadas con las claves de pizarra NAVISTS 22 y NAVISTS 22-2 (de acuerdo con la información que proporcionó el emisor) se harán bajo la modalidad de vasos comunicantes, las cuales, en conjunto, no podrán rebasar los MXN2,000 millones. NAVISTS 22 y NAVISTS 22-2 tendrán un vencimiento de hasta 1,092 días y 1,456 días, respectivamente. Estos títulos se emiten al amparo del programa revolvente de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo de Navistar Financiam por hasta MXN8,000 millones.

Las calificaciones de estas emisiones son las mismas que las calificaciones de emisor de corto y largo plazo de Navistar Financiam, ya que las emisiones estarán clasificadas en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura de la entidad. La entidad destinará los recursos de dichas emisiones para el crecimiento del negocio.

Las emisiones de largo plazo propuestas no afectan nuestra evaluación de fondeo, ya que consideramos que es parte de la estrategia de diversificación de sus fuentes de fondeo bajo la nueva estructura corporativa. En nuestra opinión, lo anterior le permitirá a la compañía tener una menor dependencia de líneas interbancarias y activos cedidos como garantía, lo cual le otorgará mayor flexibilidad financiera. En este sentido, esperamos una mayor proporción de deuda de mercado sobre el total de la base de fondeo, mientras mantiene un perfil de vencimiento conservador. Lo anterior se verá reflejado en una proporción de deuda de mercado de alrededor de 30% del total del fondeo, mientras el 70% continuará enfocada en líneas de crédito con la banca de desarrollo y la banca comercial. Por último, la compañía cuenta con líneas de crédito comprometidas para hacer frente a posibles presiones de liquidez a futuro. En este sentido, incluso bajo nuestro escenario de estrés, vemos liquidez suficiente para cumplir con todas sus obligaciones financieras durante los próximos 12 meses.

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Mauricio Ponce
Ciudad de México
52 (55) 5081 - 2875
mauricio.ponce
@spglobal.com

CONTACTO SECUNDARIO

Ricardo Grisi
Ciudad de México
52 (55) 5081 - 4494
ricardo.grisi
@spglobal.com

Fundamento: Navistar Financial, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.

De igual forma, las calificaciones de Navistar Financial reflejan el apoyo de la casa matriz, ya que consideramos que las operaciones se encuentran altamente integradas y esperamos que México continúe siendo un mercado importante para el desarrollo y crecimiento en la región. Asimismo, consideran mayores volúmenes de negocio, reflejados en un crecimiento de alrededor de 7% en promedio para los próximos 24 meses. Por otro lado, esperamos una mayor generación interna de capital, lo que debería permitir que su índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) se ubique en torno a 28% durante los próximos dos años. Por último, prevemos un nivel de calidad de activos manejable, respaldado por la recuperación de su base de clientes.

Calificaciones que confirmamos

| CLAVE DE PIZARRA | CALIFICACIÓN ACTUAL | CALIFICACIÓN ANTERIOR | REV. ESP./PERSPECTIVA ACTUAL | REV. ESP./PERSPECTIVA ANTERIOR |
|------------------|---------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------------|
| NAVISTS 22-2 | mxAA+ | mxAA+ | N/A | N/A |
| NAVISTS 22 | mxAA+ | mxAA+ | N/A | N/A |

Calificación que confirmamos

| EMISOR | MONTO* | CALIFICACIÓN ACTUAL | CALIFICACIÓN ANTERIOR | REV. ESP./PERSPECTIVA ACTUAL | REV. ESP./PERSPECTIVA ANTERIOR |
|--|----------|---------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Navistar Financial, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. | MXN2,400 | mxA-1+ | mxA-1+ | N/A | N/A |

* En millones de pesos mexicanos

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Principios ambientales, sociales y de gobierno corporativo en las calificaciones crediticias](#), 10 de octubre de 2021.
- [Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País \(BICRA\)](#), 9 de diciembre de 2021.
- [Metodología para calificar instituciones financieras](#), 9 de diciembre de 2021.
- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 16 de febrero de 2011.
- [Metodología del Marco de Capital Ajustado por Riesgo](#), 20 de julio de 2017.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 1 de julio de 2019.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings](#).
- *Credit Conditions: Emerging Markets: Inflation, The Unwelcome Guest*, 1 de diciembre de 2021.

- [Panorama económico para América Latina en el primer trimestre de 2022: Alta inflación y debilidad del mercado laboral mantendrán elevados los riesgos en 2022](#), 29 de noviembre de 2021.
- [S&P Global Ratings asignó calificaciones de 'mxAA+' y 'mxA-1+' a los certificados bursátiles de largo y corto plazo de Navistar Financial](#), 15 de febrero de 2022.
- [S&P Global Ratings confirmó calificaciones de 13 instituciones financieras no bancarias mexicanas tras publicación de criterios revisados](#), 19 de abril de 2022.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 31 de marzo de 2022.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-; informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, CNSF, Banco de México, FMI, BIS.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) Durante el año fiscal inmediato anterior S&P Global Ratings recibió ingresos de Navistar Financial, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. por concepto de servicios diferentes a los de calificación y tales ingresos representan un 79.2% de los percibidos por servicios de calificación durante ese mismo año.

4) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia. Por favor considere que puede haber casos en los que el PCR refleja una versión actualizada del Modelo de Calificaciones en uso a la

fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modelo de Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Por ejemplo, esto podría ocurrir en el caso de las revisiones impulsadas por un evento (event-driven) en las que se considera que el evento que se está evaluando no es relevante para correr la versión actualizada del Modelo de Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo con los requerimientos regulatorios aplicables, S&P Global Ratings evalúa el impacto de los cambios materiales a los Modelos de Calificaciones y, cuando corresponde, emite Calificaciones Crediticias revisadas cuando lo requiera el Modelo de Calificaciones actualizado.

Copyright © 2022 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

3. Opinión Legal

l

Ciudad de México, a 12 de abril de 2022

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México, México

Estimados señores:

Hago referencia a la solicitud para la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles") a ser emitidos por parte de Navistar Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el "Emisor") al amparo de un programa con carácter revolvente (el "Programa") que contempla la emisión y colocación entre el público inversionista de Certificados Bursátiles hasta por un monto de \$8,000,000,000.00 (Ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares o unidades de inversión, así como para la oferta pública de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, incluyendo aquellos relacionados con la primera emisión (la "Primera Emisión"), y la segunda emisión (la "Segunda Emisión"; la Primera Emisión conjuntamente con la Segunda Emisión, las "Emisiones") de Certificados Bursátiles de largo plazo, y para la publicación y difusión de los documentos relacionados con dicho Programa y con las Emisiones. La presente opinión se emite con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85, fracción IV, y en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como por lo señalado en el artículo 2, fracción I, inciso (h) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

- (a) copia certificada de la escritura pública número 966, de fecha 8 de enero de 1998, otorgada ante el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 231277, el 29 de enero de 1998, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;
- (b) copia certificada de la escritura pública número 20,461, de fecha 17 de marzo de 2015, otorgada ante el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales vigentes del Emisor;
- (c) copia certificada de la escritura pública número 21,960, de fecha 18 de marzo de 2016, otorgada ante el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 231277 el 7 de junio de 2016, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Emisor, de fecha 16 de marzo de 2016, en la cual se resolvió, entre otras cuestiones, el otorgamiento de poderes para actos de administración y para suscribir títulos y operaciones de crédito por el Emisor en favor de Laura Guadalupe Hernández Rodas y José Alfredo Chacón Pérez, para ser ejercidos de manera mancomunada;

(d) copia certificada de la escritura pública No. 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público No. 140 de la Ciudad de México, en la cual un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 686* el 27 de febrero de 1979, en la cual se hace constar la constitución de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”);

(e) copia certificada de la escritura pública número 44,234, de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública No. 83 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 686 el día 7 de noviembre de 2019, en la cual se hace constar la compulsión de estatutos del Representante Común;

(f) copia certificada de la escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio 686 el día 16 de agosto de 2018, en la que consta, entre otras cosas, (i) el otorgamiento por parte del Representante Común, en favor de los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán y Jacobo Guadalupe Martínez Flores, para ser ejercidos de manera conjunta o separadamente, de un poder general para pleitos y cobranzas, un poder general para actos de administración y un poder para suscribir toda clase de títulos de crédito en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que éste último poder solo podrá ejercerse cuando el Representante Común tenga y actúe con el carácter de representante común de tenedores de valores, y (ii) el otorgamiento por parte del Representante Común, en favor de los señores Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo y José Daniel Hernández Torres, para ser ejercidos de manera conjunta o separadamente, de un poder general para pleitos y cobranzas, un poder general para actos de administración y un poder para suscribir toda clase de títulos de crédito, en el entendido que dichos poderes solo podrán ejercerse cuando el Representante Común tenga y actúe con el carácter de representante común de tenedores de valores;

(g) copia certificada de la escritura pública número 30,197, de fecha 9 de febrero de 2022, otorgada ante el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas del Emisor de fecha 4 de febrero de 2022 en la que consta la autorización para el establecimiento del Programa y la emisión de Certificados Bursátiles (incluyendo las Emisiones), al amparo del mismo;

(h) los proyectos de los títulos que documentarán los Certificados Bursátiles, tanto los de corto plazo (que podrán emitirse bajo la modalidad de tasa fija, tasa variable, en unidades de inversión, en dólares y a descuento) como de largo plazo relativos a las Emisiones, a ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa, los cuales fueron presentados a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común y que se relaciona anteriormente y, con

base en dicha información y documentación, hemos asumido (i) que las copias certificadas de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a Laura Guadalupe Hernández Rodas y José Alfredo Chacón Pérez, (iii) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo y José Daniel Hernández Torres, (iv) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones adicionales a las expresadas en las escrituras públicas arriba descritas, y (v) que los títulos que amparen los Certificados Bursátiles serán suscritos en los términos de los proyectos revisados por nosotros para efectos de la presente opinión y que se mencionan en el inciso (h) anterior. En relación con la presente opinión no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor o al Representante Común).

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, así como una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, legalmente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles.
2. De conformidad con las resoluciones unánimes de los accionistas del Emisor a las que se refiere el inciso (g) anterior, el establecimiento del Programa, la inscripción preventiva de los valores en el Registro Nacional de Valores, la emisión de los Certificados Bursátiles, la oferta pública y la colocación de los mismos han sido válidamente aprobados por los accionistas del Emisor, en términos de sus estatutos sociales.
3. Los señores Juan Carlos Navarro Ramos, Marcos Mario Czacki Halkin, José Alfredo Chacón Pérez, Laura Guadalupe Hernández Rodas y María Guadalupe Nieto Martínez, cuentan con facultades mancomunadas para firmar los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación del Emisor.
4. Los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo y José Daniel Hernández Torres cuentan con facultades individuales suficientes para firmar los títulos que representen los Certificados Bursátiles en nombre y representación del Representante Común, en dicho carácter.
5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Certificados Bursátiles, la suscripción de los Certificados Bursátiles por parte de los apoderados del Emisor y del Representante Común con facultades suficientes y el depósito de los títulos que representen los Certificados Bursátiles ante la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el registro de la operación correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de

RITCH M U E L L E R

C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor y, una vez realizados los actos anteriores y que los Certificados Bursátiles hayan sido pagados por los adquirentes, dicha obligación será exigible en su contra de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

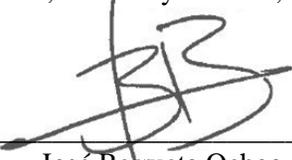
(a) la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

La presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

La presente opinión se emite única y exclusivamente para beneficio del destinatario de la misma y de ningún otra persona. Esta opinión no podrá entregarse a persona alguna y ninguna persona podrá basarse en su contenido para cualquier efecto sin nuestro consentimiento por escrito.

Atentamente,
Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.



José Betrueta Ochoa
Socio